



Informe sobre Violencia Institucional hacia la Niñez Mapuche en Chile

RESUMEN EJECUTIVO

Fundación ANIDE

Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile

Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de
los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

...

COMISIÓN INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES N° 141

WASHINGTON DC, 25 DE MARZO, 14:00 horas.

Contenido

Introducción	3
Presentación	4
I. Marco General	5
A. Planteamiento del tema	5
B. Legitimación activa	7
II. Casos de violencia institucional y vulneración de derechos ejercida por el Estado de Chile hacia la niñez mapuche	8
A. Niños, niñas y adolescentes mapuche vulnerados en sus derechos	11
B. Personas menores de 18 años mapuche privados de libertad en el contexto de la protesta social mapuche por la recuperación de sus tierras ancestrales	21
III. Casos de violencia institucional en comunidades mapuche	27
A. Comunidad mapuche, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía	28
B. Comunidad mapuche, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía	34
IV. Marco jurídico internacional y nacional	45
A. Legislación vigente	45
V. Peticiones al Estado de Chile	47
A. Peticiones de cambios normativos internos e institucionalidad	47
B. Políticas públicas	48
VI. Peticiones específicas de las comunidades mapuche que colaboraron con este informe	49
VII. Peticiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	50
Anexos entregados en Audiencia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	51
Actualización del informe sobre violencia institucional hacia la niñez mapuche en Chile. (Mayo 2011- Agosto 2012)	52
Conclusión	67

Introducción

La Fundación de Apoyo a la Niñez y sus Derechos ANIDE tiene por misión la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para lo cual apoya diversas iniciativas que fomentan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de pobreza, riesgo, vulnerabilidad, abandono, indigencia, marginalidad o discapacidad, sin distinción de sexo, raza, origen étnico, credo o religión.

En cumplimiento de esta tarea, en junio de 2010 se dio comienzo a un plan para visibilizar ante la sociedad nacional e internacional las graves violaciones a los derechos humanos que afectan a los niños y niñas y adolescentes de las comunidades mapuche en conflicto con el Estado chileno por la recuperación de territorio ancestral. En este contexto se realizaron visitas a comunidades mapuche de las comunas de Ercilla, Lautaro y Padre Las Casas, en la Región de la Araucanía; se realizaron talleres de reparación de daño psicosocial con niños y niñas de dos comunidades y, con la colaboración de organizaciones de derechos humanos y el testimonio directo de dos comunidades que accedieron a ser parte de la denuncia, se recopilaron episodios documentados desde el año 2001 en que agentes del Estado de Chile aparecen como autores de abusos, violencia y violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes mapuche en el marco del conflicto.

El material recopilado permitió la elaboración del presente Informe sobre Violencia Institucional hacia la Niñez Mapuche en Chile, que fue presentado en alianza con la Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile (ROIJ Chile), y con el respaldo de la Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDLAMYC) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en audiencia temática realizada el 25 de marzo de 2011, con participación del Relator sobre Derechos de la Niñez, Paulo Sérgio Pinheiro, y la Relatora sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Dinah Shelton.

A más de un año de esta presentación ante la CIDH, y constatando que las situaciones de violencia institucional hacia la niñez mapuche están lejos de detenerse en el país, hacemos público este documento a través de las redes sociales, para que se convierta en un documento que pueda ser usado como insumo para la denuncia e incidencia de organizaciones mapuche, organizaciones que trabajan en derechos de la niñez, e instituciones y organismos de derechos humanos, en un esfuerzo conjunto para poner fin a la violencia del Estado contra las comunidades mapuche y asegurar para sus niños, niñas y adolescentes el respeto de los principios enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Director Fundación ANIDE
José Horacio Wood

Santiago de Chile, Agosto de 2012

Presentación

El presente informe se organiza en cinco capítulos más anexos. El primero de ellos aborda el contexto general que motiva la solicitud de audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre violencia institucional hacia la niñez mapuche.

En el segundo capítulo se presentan casos de violencia institucional y violaciones a los derechos humanos de la niñez mapuche en comunidades en conflicto con el Estado de Chile.

El tercer capítulo presenta los casos específicos de dos comunidades mapuche víctima de violencia institucional, poniendo especial atención en la situación de los niños, niñas y adolescentes.

El cuarto capítulo presenta un marco de referencia jurídico internacional y nacional que permite comprender la debilidad de la adecuación de las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos a la legislación interna, centrándose en aquellos aspectos vinculados a la protección y promoción de los derechos de la niñez.

El capítulo quinto presenta las peticiones al Estado de Chile en materia de protección de la niñez, realizadas por las instituciones solicitantes en el marco de esta audiencia.

El capítulo sexto presenta las peticiones al Estado de Chile de dos comunidades mapuche de las comunas de Lautaro y Ercilla.

El séptimo capítulo presenta las peticiones de los solicitantes de esta audiencia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

I. Marco General

A. Planteamiento del tema

En materia de Derechos de la Niñez, en 1990 Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Por otra parte, Chile ha ratificado otros tratados y convenios internacionales que promueven y protegen los derechos humanos de los pueblos originarios, tales como el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

No obstante, los gobiernos pertenecientes a la Concertación de Partidos por la Democracia (1990-2010) y la actual administración de la Alianza por Chile (2010-2014) han mantenido una política de represión y criminalización de las demandas sociales del pueblo mapuche, militarizando progresivamente las zonas de mayor conflicto territorial y persiguiendo judicialmente a sus dirigentes y autoridades tradicionales.

En el caso de los niños y las niñas mapuche, la violencia institucional ejercida por el Estado en sus comunidades ha repercutido en su vida cotidiana y en su desarrollo. Tal como se señala en el “Informe de situaciones de violencia ejercida por el Estado de Chile contra niños y niñas mapuche”, presentado al Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (Molina, 2010), la gravedad de estos hechos no deriva únicamente de la indefensión de este grupo étnico frente a cualquier forma de violencia ejercida en su contra que, sumada al sensible período evolutivo en que se encuentran los niños y niñas, los hace altamente vulnerables al daño que produce la violencia social y política en sus procesos de desarrollo individual, social y cultural. La complejidad y profundidad de la problemática expuesta deriva de la supeditación de los derechos colectivos e individuales de los niños y las niñas mapuche y sus comunidades, a la expansión y consolidación de un modelo económico y político que al no contemplar y, en muchas oportunidades, ignorar y perseguir las demandas de este pueblo originario, hace altamente improbable e inviable la instauración de mecanismos reales que permitan la interrupción del daño y la restauración de los derechos vulnerados.

Por lo tanto, para las instituciones solicitantes y las comunidades mapuche, los objetivos de esta audiencia son:

- 1) Poner en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la grave situación de violencia que las instituciones del Estado chileno ejercen hacia niños, niñas y adolescentes mapuche pertenecientes a comunidades movilizadas en protesta social por la recuperación de sus tierras ancestrales.

- 2) Solicitar la adopción de las medidas necesarias con el fin de que el Estado chileno adecue el régimen legal a las pautas básicas establecidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la implementación de políticas públicas que hagan efectivos los derechos contemplados por dicho sistema, ya que las condiciones que padecen los niños, niñas y adolescentes indígenas, en particular pertenecientes al pueblo mapuche, son violatorias de diferentes derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La fundamentación de estas denuncias se basa en:

- a) Los casos documentados entre el año 2001 y 2011 por diversas organizaciones de derechos humanos sobre violaciones graves a los derechos humanos de la niñez mapuche como consecuencia de violencia innecesaria, desmedida y brutal ejercida por funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) contra niños, niñas y adolescentes mapuche en sus comunidades, escuelas y espacios públicos;
- b) Las denuncias públicas y recursos de protección presentados por organizaciones de derechos humanos en defensa de niños, niñas y adolescentes mapuche que han sufrido hostigamiento por parte de las policías al interior de los recintos educativos (internados y escuelas rurales);
- c) La aplicación de la Ley 18.314, que determina conductas terroristas, a jóvenes mapuche menores de 18 años, contraviniendo normas expresas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño¹.
- d) Los testimonios y peticiones directas de niños, niñas, adolescentes y adultos pertenecientes a dos comunidades mapuche, de las comunas de Lautaro y Ercilla en la Región de La Araucanía;
- e) Los testimonios y peticiones de profesores y educadores tradicionales de escuelas rurales insertas en comunidades mapuche de las comunas de Ercilla, Lumaco, Lautaro, Padre de las Casas y Nueva Imperial²;
- f) La colaboración de abogados defensores³ y de organizaciones e instituciones de derechos humanos, de derechos de la niñez y de derechos de pueblos originarios⁴ en el marco de la implementación del “Proyecto Pichikeche: reparación psicosocial de la violencia institucional hacia la niñez mapuche en dos comunidades”, ejecutado por Fundación ANIDE en alianza con la Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile entre junio del 2010 y agosto del 2011.

1 La Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad, fue dictada en mayo de 1984 por la dictadura militar del General Augusto Pinochet. Fue modificada en forma parcial por la Ley N° 20.467, de octubre de 2010 y luego por Ley N° 20.519, de junio de 2011, que agrega al artículo 1° los incisos segundo y tercero, que disponen que la Ley no se aplicará a las conductas ejecutadas por menores de 18 años, y que la exclusión señalada no será aplicable a los mayores de edad que sean autores, cómplices o encubridores del mismo hecho punible, en cuyo caso la determinación de la pena se realizará en relación al delito cometido de conformidad a esta ley.

2 Agrupados en la Asociación de Educación Intercultural AZELUWAM.

3 María del Rosario Salamanca, Margarita Barbería, Karina Riquelme, Lorenzo Morales y Nelson Miranda.

4 Instituto Nacional de Derechos Humanos, Observatorio Ciudadano, ONG Liberar, CIDSUR; Fundación Instituto Indígena, Centro de Salud Mental y Derechos Humanos CINTRAS, CODEPU, Corporación Opción, ONG La Casona de los Jóvenes, Comisión Nacional de Pastoral Indígena de la Conferencia Episcopal de Chile, Comité Obispo Oscar Romero, Defensor Jurídico Social Autónomo Mapuche, Defensoría Popular, Agrupación de ex Presos Políticos de La Araucanía, Comisión Ética Contra la Tortura y Centro de Estudios Simón Bolívar.

B. Legitimación activa

Para la solicitud de audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha generado en Chile una alianza de trabajo entre la Fundación ANIDE (www.anide.cl, www.libertadninos.wordpress.com) y la Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile (ROIJ Chile, www.infanciachile.cl), respaldada por la Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (www.redlamyc.info).

II. Casos de violencia institucional y vulneración de derechos ejercida por el Estado de Chile hacia la niñez mapuche

Las comunidades mapuche de las regiones del Bío-Bío, de la Araucanía, de los Ríos y de los Lagos se encuentran en el centro de un conflicto con el Estado chileno por su reconocimiento étnico, sus tierras ancestrales y por la deuda histórica con el pueblo mapuche. Desde esa fecha existe un número importante de familias que han tenido que modificar su sistema de vida para lograr su supervivencia. Muchos niños y niñas han dejado de asistir a la escuela para hacerse cargo de la casa debido a que sus padres, tíos y hermanos mayores han sido detenidos o han debido ausentarse del hogar por temor a represalias. Los niños, niñas y adolescentes viven atemorizados por la alta presencia policial en la zona, que se encuentra militarizada y que hostiga a los niños y niñas en sus comunidades y escuelas para que delaten a miembros de sus comunidades supuestamente prófugos de la justicia.

Como consecuencia de dichas acciones es posible evidenciar impactos en la salud física y mental de niños, niñas y adolescentes, que afectan su motivación y proceso educativo y generan retraso o abandono escolar producto del hostigamiento, perjudicando en su conjunto las condiciones de desarrollo y vida de la niñez mapuche y restringiendo a su vez las posibilidades de desarrollar autonomía en sus proyectos de vida en el marco de su cultura.

Los niños y niñas señalan con claridad una trayectoria de violencia institucional que se inicia con la vivencia de allanamientos masivos en sus comunidades y el hostigamiento directo en sus comunidades y escuelas en interrogatorios ilegales para delatar a sus familiares perpetrados por funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile. Además, los niños y niñas incluyen en esta trayectoria la privación de libertad por implicación en supuestos delitos, algunos de ellos calificados como delitos terroristas. Esta trayectoria la reconocen en las experiencias de vida de sus hermanos y primos mayores, y afecta diferencialmente a la niñez mapuche de acuerdo a su condición de género.

Uno de los elementos más graves es la acción policial violenta y desproporcionada que actúa sin protocolos y ajena a procedimientos que garanticen el respeto y la protección de la niñez y adolescencia conforme a los compromisos nacionales e internacionales suscritos por el Estado de Chile.

Otro elemento preocupante es el desconocimiento que evidencia el sistema de justicia con respecto a las leyes nacionales y convenios internacionales que protegen los derechos de adolescentes y jóvenes privados de libertad, en particular lo relativo a la aplicación de la Ley Antiterrorista y sus reformas.

Desde el 2001 a la fecha, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile han sido responsables del homicidio de una persona mapuche menor de edad⁵ (2002), heridas producto de balines en diferentes partes del cuerpo (brazos, piernas, cara) a niños y niñas entre 9 meses y 17 años, asfixias por bombas lacrimógenas en casa habitación y recinto escolar, golpes y patadas, encañonamiento y golpes con armas de fuego, tortura, amenaza de muerte por inmersión, tratos degradantes, persecución, allanamientos a establecimientos educacionales, tratos inhumanos durante la detención, hostigamiento, secuestro, discriminación racial y violencia psicológica de corte racista, detenciones arbitrarias, interrogatorios que no respetan el debido proceso a menores de edad, detenciones sin aviso a los padres y madres ni información sobre su paradero, hostigamiento y amenazas durante los horarios de clases y en los recintos escolares, amenazas de muerte, registro de huellas digitales y pruebas para registro de ADN a niños y niñas sin consentimiento de los padres y madres.

Además, las comunidades denuncian que cuando han acudido a los Servicios de Salud a constatar lesiones, éstos se han negado a hacerlo o han minimizado el daño físico y psicológico que presentan producto del accionar de la fuerza pública de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

Cabe señalar que las comunidades mapuche denuncian además decomiso de dinero, herramientas de trabajo, ropa, calzado y juguetes de niño y niña durante los procedimientos policiales.

Informes psicológicos⁶ evidencian impactos en la salud física y mental de niños, niñas y jóvenes como consecuencia de la acción de las policías, que afectan su motivación y proceso educativo, generan retraso o abandono escolar, afectando en su conjunto las condiciones de desarrollo y vida de la niñez mapuche, restringiendo a su vez las posibilidades de desarrollar autonomía en sus proyectos de vida en el marco de su cultura.

Múltiples informes y declaraciones de organismos internacionales, instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales, como UNICEF⁷, Comisión Ética contra la Tortura⁸, Observatorio Ciudadano, Servicio de Salud Araucanía Norte⁹ y Defensor Jurídico Social Autónomo Mapuche¹⁰, así como las organizaciones solicitantes, han constatado que los procedimientos policiales no garantizan ni resguardan la integridad

5 Edmundo Alex Lemún Saavedra (1985-2002) es asesinado a los 17 años por un oficial de Carabineros de Chile en el marco de una acción de recuperación de tierras del Fundo Santa Elisa, perteneciente a la Forestal Mininco, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía.

6 "Torturas, tratos inhumanos y degradantes contra la niñez mapuche" de la Comisión Ética contra la Tortura – Secretariado Europeo, 2010. "Informe Diagnóstico y de Intervención Comunidad Cacique José Guiñón, Ercilla", Rosa Sepúlveda Navarro y Adelmo Millaqueo Millapán. Servicio de Salud Araucanía Norte, Ministerio de Salud, Chile.

7 Fuente: <http://bit.ly/hCc6fK>, <http://bit.ly/dxhiFZ>, <http://bit.ly/e3j8aU> y <http://dai.ly/i1Ap29>

8 "Informe Comisión Ética contra la Tortura" (año 2008 y año 2010)

9 "Informe Diagnóstico y de Intervención Comunidad Cacique José Guiñón, Ercilla", Rosa Sepúlveda Navarro y Adelmo Millaqueo Millapán. Servicio de Salud Araucanía Norte, Ministerio de Salud, Chile, año 2004

10 "Informe sobre situaciones de violencia ejercida por el Estado de Chile contra niños y niñas mapuche", Claudia Molina, 2010. "Cronología y descripción de situaciones de represión y violencia ejercidas por instituciones policiales del Estado de Chile contra niños, niñas y adolescentes mapuche (2001 – 2010)." Claudia Molina, 2010.

de los niños, las niñas ni adolescentes en sus contextos comunitarios ni escolares. Por el contrario, éstos son objeto de violencia desmedida y acciones policíacas no reguladas ni enmarcadas en el debido proceso.

Adicionalmente, no existe una oferta de política pública adecuada y con pertinencia cultural que repare los daños a la salud mental de niños, niñas y sus familias producto de la violencia institucional de las fuerzas policiales. Esto indica que no ha habido respuesta del Estado en materia de protección especial.

Como puede observarse en los testimonios de las comunidades¹¹, las condiciones de criminalización de la protesta social mapuche traen como consecuencia directa en la niñez y adolescencia la vulneración del derecho de vivir en familia y un deterioro directo de las condiciones de subsistencia familiar y comunitaria. Tal situación, a su vez, agudiza la pobreza de las comunidades y restringe al máximo las posibilidades de hacer efectivos sus derechos colectivos.

Así también, los niños, niñas y adolescentes mapuche que contribuyeron con sus testimonios a este informe, ponen énfasis en la brutalidad de las acciones policiales. Todos ellos han sido víctimas y/o testigos directos de violencia policial en sus propias comunidades y escuelas.

A nivel de responsabilidades, aun cuando niños, niñas y adolescentes identifican a las policías y a los fiscales como responsables directos de las violaciones a sus derechos humanos, reconocen que éstas se encuentran mandatadas y responden a instrucción vertical del Estado chileno. Desde la perspectiva de los y las adolescentes mapuche, una política de recuperación de tierras clara y consensuada daría garantías de respeto y protección de sus derechos.

11 Apartado III del presente Informe

A. Niños, niñas y adolescentes mapuche vulnerados en sus derechos

1. Hechos denunciados¹²

Fecha	Comunidad	Sucesos	Com.	Reg.
Ene-01	Comunidad de Nalcahue	Carabineros hiere gravemente con 7 balines en espalda y brazo a D.Ñ., de 12 años, hija del <i>Longko</i> José Ñancupil, de la Comunidad de Nalcahue. Hechos: en el contexto de reivindicación de derechos territoriales de dicha comunidad en el Fundo El Carmen. La niña fue atacada por Carabineros en un lugar alejado del conflicto, dentro de un operativo para desalojar a los comuneros. Se presentó querrela contra Carabineros de Chile, que fue declarada inadmisibles por el Juzgado de Garantía de Temuco con fecha 24 de enero de 2001.	Loncoche	Araucanía
Nov-01	Pelantaro, Andrés Maril, Huichahueico y Juan Maril	Alrededor de cien efectivos policiales provocan serias complicaciones por asfixia en niños, como producto del lanzamiento de gases lacrimógenos. Hechos: acción policial durante el desalojo del Fundo El Rincón.	Purén	Araucanía
Nov-02	Comunidad de Montutui Mapu	Disparo mortal de Carabineros contra Edmundo Alex Lemún Saavedra, de 17 años, comunero de la comunidad de Montutui Mapu, del sector de Agua Buena. Hechos: en el transcurso de una ofensiva policial como respuesta a una acción de recuperación territorial en el Fundo Santa Alicia, propiedad de la Forestal Mininco. El joven fallece el 12 de noviembre de 2002, en la Clínica Alemana de Temuco, después de mantenerse agónico durante cuatro días.	Ercilla	Araucanía
Nov-03	Escuela Básica G-27	Directora de la Escuela Básica G-27 "Colonia Manuel Rodríguez", frente al ataque incendiario que destruye dicho establecimiento, denuncia una situación de persecución constante hacia los alumnos mapuche, señalando una discriminación racial hacia los niños que asistían a dicha escuela.	Angol	Araucanía
Abr-06	Comunidad de Temuicui	Fuerzas especiales de Carabineros detienen a J.I.H. de 16 años en cercanías de la propiedad del latifundista René Urban. El joven fue ingresado a un bus institucional, interrogado, apuntado con armas de fuego y amenazado de muerte, en un episodio que se prolongó por alrededor de una hora, para ser posteriormente liberado, regresando a su domicilio en estado de shock.	Ercilla	Araucanía
Jul-06	Comunidad Autónoma de Temuicui	Alrededor de 400 efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros allanan la comunidad de Temuicui utilizando bombas lacrimógenas y balines de goma y plomo. En el operativo sacan a los niños, niñas y mujeres de sus casas, quienes son trasladados a un bus policial e interrogados por el fiscal y Policía de Investigaciones. En el allanamiento hubo heridos de todas las edades; una de las bombas fue lanzada dentro de una casa, provocando el desmayo de los niños que se encontraban en su interior; P.Q. y Á. M., ambos de 12 años, quienes se encontraban realizando labores cotidianas, tras escuchar disparos huyeron hacia los cerros, permaneciendo extraviados hasta altas horas de la noche, siendo encontrados en estado de shock y con principio de hipotermia. La madre de uno de los niños refiere que, en dicho allanamiento la policía habría intentado dar con el paradero del <i>Longko</i> ¹³ y <i>Werken</i> ¹⁴ de la comunidad. En entrevista realizada al niño P. Q., éste refiere: "A mi casa los pacos han ido varias veces. Me preguntan si mi papá tiene armas y ahí a uno lo amenazan: le ponen en la cabeza una cuestión, un revolver que andan trayendo. Yo me quedo callado y trato de no llorar porque si uno está con miedo y ellos se dan cuenta, más lo asustan a uno...".	Ercilla	Araucanía

12 Cuadro de hechos denunciados, sistematizado por equipo de Fundación ANIDE a partir de información recopilada de las fuentes siguientes: Observatorio Ciudadano (2009), "Hechos de Violencia imputables a Carabineros de Chile que han afectado a niños mapuche en la Región de La Araucanía (2007-2009)"; Servicio de Salud, Araucanía Norte (2004), "Informe Diagnóstico y de Intervención Comunidad Cacique José Guiñón (2003-2004)"; Molina, Claudia (2010), "Cronología y descripción de situaciones de represión y violencia ejercidas por instituciones policiales del Estado de Chile contra niños, niñas y adolescentes mapuche (2001-2009)"; Defensor Jurídico Social Autónomo Mapuche; Claudia Molina, "Impacto psicosocial y daño psicológico evaluado en niños residentes en la comunidad de Mississippi asociado a la intervención de la empresa CELCO"; Mella, Eduardo, Núñez, David y Solar, Tania (2006), "Impacto social de la violencia y represión en comunidades mapuche de Malleco desde la perspectiva de los/as afectados/as (1997-2005)"; Comisión Ética contra la Tortura, "Informe alternativo al Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas" (años 2008 y 2010) y fuentes primarias obtenidas en el marco del Proyecto Pichikeche de Fundación ANIDE y Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile.

13 *Longko*: Autoridad tradicional mapuche.

14 *Werken*: Vocero tradicional de comunidad mapuche.

Jul-06	Escuela Chihuahue	Carabineros de la Sección de Investigaciones Policiales de la Prefectura de Malleco ingresaron, no por primera vez según profesores, a la Escuela Chihuahue: "En dicho interrogatorio preguntaron a los niños si hay armas en sus comunidades... quiénes estaban peleando tierras... si eran parientes de quienes peleaban la tierra..." ¹⁵ . Además, en la Escuela Particular Nº 23 El Progreso el mismo recurso plantea que luego del allanamiento al establecimiento, funcionarios policiales regresaron a la escuela y señalaron a los niños que sus padres ya se encontraban detenidos por "usar armas y ocupar tierras que no son suyas...". En el escrito se señala que estas acciones estarían habitualmente relacionadas con el inicio de labores de plantación de Forestal Mininco.	Ercilla	Araucanía
Dic-06	Comunidad de Temuicui	Fuerzas Especiales de Carabineros intercepta violentamente un bus rural que viajaba a Ercilla hiriendo a A.L.L., de 8 años de edad, quien perdió uno de sus dedos. En este operativo fue también detenido G.L. de 16 años de edad. En el bus viajaban mapuche residentes de la comunidad de Temuicui.	Ercilla	Araucanía
Dic-06	Yeupeko	Fuerzas Especiales de Carabineros interroga ilegalmente a una niña de 5 años de edad, "provocando un trauma psicológico en la niña, que por falta de recursos no ha recibido tratamiento médico adecuado", durante un allanamiento al domicilio de la <i>Machi</i> Sonia Cheuque Aedo. El día anterior en esta misma comunidad había sido detenido Roberto Painemil, acusado de porte de armas e incendio de maquinaria agrícola de Forestal Mininco. Se presentó querrela criminal el 4 de enero de 2007.	Padre Las Casas	Araucanía
Oct-07	Comunidad Autónoma de Temuicui	Carabineros agreden con escopeta antimotines al niño P.Q.M., quien ingresó al Servicio de Urgencia de la Asistencia Pública, con siete perdigones en una pierna. La Comunidad Autónoma de Temuicui mantiene hasta esa fecha demandas territoriales que implican al Fundo Alaska, propiedad de Forestal Mininco.	Ercilla	Araucanía
Feb-08	Comunidad de Temuicui	Carabineros detiene y golpea a V.C., de 15 años de edad, cuando éste intenta intervenir para detener la agresión por parte de funcionarios de Carabineros a miembros de su comunidad mientras se realizaba la celebración del aniversario de la comuna de Ercilla. Hechos: durante el trayecto los detenidos fueron golpeados con las culatas de las armas de servicio y fueron amenazados e insultados con epítetos racistas: "indios tales por cuales, así que ustedes son los de Temuicui, ustedes no se merecen vivir, hablen ahora, hagan la denuncia indios de mierda. Los vamos a hacer cagar..." De acuerdo a lo referido por el niño, fue golpeado en más de una oportunidad por Carabineros, siendo recluido en un calabozo en Collipulli: "Hacia mucho frío, me dejaron bien jodido ese día, los pacos ¹⁶ se enojaron y me agarraron a patadas..."	Ercilla	Araucanía
Jun-08	Comunidad Cacique José Guiñón	Durante allanamiento a esta comunidad, carabineros propinan un golpe de culata al joven L.M.C., de 16 años, provocándole una fractura de mandíbula y hieren a J.M.L. de 17 años con munición calibre 22 en una pierna y le causan fractura de brazo. Tras ser trasladados al Hospital de Angol y ser constatadas sus lesiones, los jóvenes son mantenidos esposados a sus camas toda la noche por funcionarios de Carabineros, "por encontrarse en calidad de detenidos" y sufren amenazas con ser sedados en caso de mantener una actitud de resistencia. L.M.C. fue formalizado por el cargo de daño a armamento fiscal, siendo reconocida la ilegalidad de su detención por el fiscal y la defensa.	Ercilla	Araucanía
Jul-08	Comunidad Autónoma de Temuicui	Carabineros amenaza, agrede con golpes de puño y patadas e interroga dentro de un vehículo policial a P.Q.M., de 13 años de edad, durante un allanamiento a su comunidad. El niño es liberado luego de varias horas. Este procedimiento habría sido realizado en el marco de una investigación por abigeato; sin embargo, el allanamiento no logró dar con los animales ni con los supuestos responsables.	Ercilla	Araucanía
Ago-08	Comunidad Autónoma de Temuicui	Fuerzas especiales de Carabineros realizan violento allanamiento en Comunidad Autónoma de Temuicui provocando intoxicación por bomba lacrimógena a la niña M.H.C., de 7 días de vida y hiere a los niños R.Q.C. y H. Q. C., de 5 y 2 años de edad respectivamente.	Ercilla	Araucanía
Sep-08	Comunidad Juan Paillelef	R.C.C., de 11 años, solicita asilo político en Suiza, donde residen algunos de sus parientes. Esta decisión fue asumida por su familia debido al encarcelamiento de la totalidad del grupo familiar, lo que además de dejar a R.C.C. en graves condiciones de inseguridad y desprotección (fue temporalmente acogida por una familia amiga afectivamente cercana), obligaba a la niña, en ese entonces de ocho años de edad, a relacionarse con sus padres y hermanos en contextos penitenciarios, a través de la solicitud de permisos especiales, lo que contribuía a dañar aún más su desarrollo afectivo y social. La niña actualmente reside junto a su tía materna, Flor Calfunao, en Ginebra, Suiza, vivenciando una situación de desarraigo familiar y cultural, protegida de la violencia recurrente de que han sido víctimas todos los miembros de su familia nuclear, considerándose a sí misma como "exiliada".	Cunco	Araucanía

15 Recurso de Protección presentado por Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas con fecha 18/06/2007

16 Pacos: Chilenismo para nombrar a los funcionarios de Carabineros de Chile.

Oct-08		Carabineros detiene por tres días, sin dar aviso a los padres, al joven R.H.I., de 17 años, junto a dos universitarios y reciben apremios ilegítimos. Acusados de haber lanzado bombas incendiarias contra Carabineros, es imputado por atentado explosivo o incendiario. Art. 2, Nº 4 Ley 18.314 Antiterrorista. Se arriba a suspensión condicional de procedimiento el día 05 de enero del 2011, un año de plazo, bajo las condiciones de ejercer un trabajo, profesión u oficio, firmar cada 4 meses ante el Ministerio Público, fijar domicilio e informar cambio. Este es el primer caso de aplicación de Ley Antiterrorista a un menor de edad.	Temuco	Araucanía
Dic-08	Comunidad Autónoma de Temuicui	Policía de Investigaciones detiene y amenaza nuevamente a P.Q.M., 16 años quien, junto a su primo A.Q., de 16 años cuidaba animales en territorio de su comunidad. El niño P.Q.M., luego de ser amenazado con armas de fuego, fue trasladado a una unidad policial en Traiguén, golpeado, encapuchado e interrogado y abandonado bajo amenazas a kilómetros de su hogar. El niño refiere además que le negaron el consumo de agua. Esta detención se dio en el marco de un allanamiento de alrededor de 80 efectivos de la PDI a la Comunidad de Temuicui, como respuesta a las demandas territoriales realizadas respecto al territorio del ex Fundo Alaska, presuntamente en búsqueda del Werken de la comunidad, Jorge Huenchullán. Se debe señalar que P.Q.M. ha sido víctima de agresiones físicas y psicológicas, de detenciones, secuestro, interrogatorios y persecución en forma reiterada por parte de carabineros y de la PDI. En entrevista realizada el día 05 de diciembre de 2009, por la psicóloga Claudia Molina, el joven refiere: "...No me gusta acordarme de lo que he vivido, yo creo que esto me lo hacen por mi familia, por lo que ellos reclaman. A veces llegan los pacos allá donde estoy cuidando animales y me amarran por harto rato a los arbustos; dicen que andan buscando animales que se robaron, pero nunca me han encontrado nada... A veces me cuesta mucho dormir, me despierto en la noche y ya no me puedo quedar dormido...". P.Q.M. evidencia síntomas asociados a un trastorno de estrés postraumático complejizado por la vivencia de sucesivas experiencias traumáticas, sin tratamiento. Además evidencia recuerdos intrusivos, bloqueo emocional, disociación de las experiencias traumáticas, interferencia cognitiva, retraimiento emocional y social. A raíz de lo anterior, se gestionó la posibilidad de apoyo psicológico para el joven, lo que no pudo concretarse dada su situación judicial ¹⁷ . P.Q.M. se encuentra en situación de clandestinidad, imputado por el delito de incendio y homicidio frustrado terrorista, en causa RUC 0900969218-2 (ver video en http://www.youtube.com/profile?user=liberarong#grid/uploads)	Ercilla	Araucanía
Ene-09	Yeupeko	Carabineros dispara contra la vivienda de Arturo Tralcal, quien se encontraba solo junto a sus hijos, M.T, de 10 años y F.T. de 13 años de edad. Este último fue amenazado con arma de fuego mientras salía rumbo a la casa de sus abuelos. Hechos ocurridos luego de un incendio en el fundo San Leandro, en el contexto de un allanamiento en la Comunidad de Yeupeko.	Padre Las Casas	Araucanía
Feb-09	Familia Dina Coña	Carabineros amenaza con arma de fuego en la cabeza a un niño de 8 años para obligarlo a bajar del segundo piso de su vivienda. Hecho ocurrido en el marco de un allanamiento realizado por carabineros de Fuerzas Especiales al hogar de Dina Coña, donde todos los ocupantes del domicilio fueron víctimas de violencia policial.	Temuco	Araucanía
Jul-09	Liceo Alonso de Ercilla	Fuerzas Especiales de Carabineros utilizando dos carros policiales ejercen violencia y disparan contra 80 estudiantes que se toman el establecimiento solicitando el cese de la militarización en la zona y de la violencia y hostigamiento policial en sus comunidades de residencia, lo que afecta negativamente tanto a sus familias, como al desarrollo de sus actividades curriculares. Cerca de las 12:30 horas, los estudiantes son desalojados violentamente por carabineros de la Prefectura de Malleco, registrándose la detención de 16 estudiantes mapuche (11 hombres y 5 mujeres); 14 fueron trasladados al retén de Ercilla, siendo obligados a entregar sus huellas digitales y plantares y a la utilización de parches de ADN en la espalda, vulnerando las disposiciones del Código Procesal Penal chileno y de pactos de derechos humanos.	Ercilla	Araucanía
Ago-09	Comunidades de Pascual Coña y Venancio Ñeguey	Cuarenta carabineros fuertemente armados ingresan en casa de Sra. Millanao alrededor de las 06:00 horas, echando abajo la puerta de la habitación en donde se encontraban durmiendo dos adultos y los niños D. y H. En medio de groserías, la familia es apuntada en todo momento con armas de fuego y solo en ropa interior, y obligada a tirarse al suelo. Ingresan simultáneamente al dormitorio de otros dos hijos de 12 y 9 años y los apuntan con armas de fuego y obligan colocarse boca abajo. La policía registra entonces el hogar. Hasta el día de hoy la familia en su conjunto se encuentra atemorizada y los niños no han podido superar el trauma (ellos dejan las puertas sin cerrojos "para que la policía no las vuelva a romper", si ladran los perros se ponen a llorar pues "vienen los pacos"). Se interpone recurso de protección en fecha 02 de nov-09.	Cañete y Tirúa	Del Bío-Bío

17 La situación posterior y presente de P.Q.M. se encuentra detallada en el anexo que actualiza este informe.

Ago-09	Comunidades de Pascual Coña y Venancio Ñeguey	Contingente de Carabineros detiene bus escolar que transportaba niños de estas comunidades y bajo la lluvia y con amenaza de arma de fuego los hace descender, ordenando al chofer regresar a la escuela. Obligan a los niños a caminar 1 km hasta sus casas, bajo la lluvia, abrazados y llorando. Simultáneamente, Carabineros ingresa violentamente al hogar de la abuela María Liencura, y amenaza con arma de fuego a un niño de 5 años interrogándolo acerca de si tenía pistolas. Hecho ocurrido en día en que fue detenido Leonel Carilao Liencura en el centro de Cañete. Se interpone recurso de protección en fecha 02 de nov-09.	Cañete y Tirda	Del Bio-Bio
Sep-09	Mateo Ñirripil Autónoma	Fuerzas Especiales de Carabineros sin identificación agreden a R.M.Ñ, de 15 años mientras transitaba por un camino rural de su comunidad tras un atentado incendiario en el Fundo Brasil.	Lautaro	Araucanía
Oct-09	Comunidad de Temuicui	Carabineros hiere al niño F. M. M., de 10 años de edad, recibiendo un balín de goma en la región parietal muy cerca del ojo.. Los funcionarios policiales realizaban un operativo en la Comunidad de Temuicui en el momento en que F.M.M. se encontraba cuidando animales.	Ercilla	Araucanía
Oct-09	Comunidad de Temuicui	Carabineros con una escopeta antimotines hieren con perdigón en una pierna a A. A. C.H., de 12 años. El niño fue encontrado desmayado siendo posteriormente internado durante tres días en un centro asistencial de la comuna. De acuerdo a lo referido por la familia, el niño fue atacado a mansalva dentro del predio de la comunidad, en el transcurso de un allanamiento realizado por Carabineros. El niño refirió: "...cuando los vi traté de correr, pero me empezaron a perseguir y me dispararon...". El niño vuelve a ser herido por Carabineros en otro allanamiento realizado días después del mismo mes de octubre de 2009.	Ercilla	Araucanía
Oct-09	Comunidad de Rofué	Fuerzas Especiales de Carabineros disparan balines en una pierna, un codo y espalda del niño F.P.M., de 14 años, mientras recolectaba hierbas junto al <i>Machi</i> ¹⁸ de su comunidad. Carabineros lo persiguen en helicóptero en vuelo rasante por alrededor de tres kilómetros. El niño es reducido, amarrado, golpeado, apuntado con arma de fuego y sumergido en un canal bajo amenaza de muerte. Posteriormente es obligado a subir al helicóptero y una vez en vuelo, con las puertas abiertas, Carabineros amenaza al niño con lanzarlo al vacío si no entregaba nombres de las personas que participaban en la ocupación del predio Santa Lucía, de la zona de Maquehue. Tras ser insultado en forma discriminatoria es trasladado a la Comisaría de Padre Las Casas donde permanece detenido por tres horas aproximadamente, sin que sus padres fueran avisados de su paradero. Hechos ocurridos en el contexto de persecución de mapuche supuestamente vinculados a la toma del Fundo Santa Lucía. El 22 de octubre de 2009 se presentó una querrela criminal contra Carabineros por estos hechos, sin embargo el Tribunal de Garantía se declaró incompetente, trasladando el caso a la Justicia Militar.	Padre Las Casas	Araucanía
Oct-09	Comunidad de Temuicui	Cerca de 200 carabineros ingresan disparando a la escuela del sector de la Comunidad de Temuicui -sin identificación, sin orden judicial, con un carro lanza agua, un bus policial, diez camionetas y una tanqueta-, en el momento en que se desarrollaba una reunión de los comuneros con funcionarios de la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Resultaron heridos con perdigones de goma siete niños, siete mujeres (incluyendo embarazadas) y seis hombres. Todos los niños y niñas presentaron síntomas de asfixia por los químicos utilizados. Resultaron también golpeados y detenidos el <i>Longko</i> Juan Catrillanca y el Werken Mijaél Carbone, ambos representantes de la Alianza Territorial Mapuche. Según lo referido por un funcionario del servicio público que se encontraba presente en la reunión: "De repente escuchamos disparos y obviamente reaccionaron los que estaban, estaban los niños llorando, carabineros disparando por todos lados y tirando bombas lacrimógenas por todos lados". El siguiente es el listado conocido de víctimas del operativo policial: D.M.Q., 3 años, asfixia; J.C.Q., 17 años, herido con perdigones; A.M.Q., 17 años, herido con perdigones; M.M.M., herida con perdigones, y su bebé T.A.M., de 09 meses, asfixiada; B.Q.M., 5 años, asfixia; T.L.Q., 6 años, y L.R.L.Q., 6 años, asfixia y shock nervioso, vómitos; A.M.C., 11 años y N.M.M., asfixia; R.M.C., 4 años, asfixia; F.M.C., 4 años, perdigones en la frente junto a los ojos y hematomas en sección ocular; J.C.Q., asfixia; F.H.C., 4 años, asfixia y shock nervioso; E.M.Q., 8 meses asfixia; M.M.C., 5 meses, asfixia; J.C.M., 1 mes, y D.Q.M., 2 años, asfixia; D.C.N.Q., 10 días, asfixia; L.Q.M., 5 años y B.L.N., 7 años, asfixia; J.M.Q., 6 años; A.C.H., 12 años, perdigones en el pecho (herido también el 03.10.2009) y F.M.M., perdigones en la pierna (ambos fueron recientemente heridos por la policía al interior de la misma comunidad); E.N.M., 12 años y S.A.M., 3 años asfixia; P.Q.C., 6 años, asfixia;; Y.N.M., 7 meses, asfixia; K.N.M., 5 años, asfixia; B.H.A., 8 años, asfixia; G.H.A., 10 años, asfixia; R.Q.C., 10 meses, asfixia; y A.R.C.V. asfixia.	Ercilla	Araucanía

Oct-09	Comunidad Cacicue José Guiñón	Carabineros ingresa sin orden a comunidad Cacicue José Guiñón y detiene al niño M.C.L. de 13 años junto a su padre, el <i>Longko</i> José Cariqueo Saravia, y dos comuneros más. El niño M. fue amarrado de manos y herido con golpes por Carabineros al igual que a su madre y <i>Machi</i> de la comunidad frente a los otros dos hijos. Alrededor de las 15:00 horas, un grupo de observadores de derechos humanos (de la Comisión Ética contra la Tortura y Observatorio de la Escuela de Las Américas SOA Watch) llegó a la comunidad, encontrando a la <i>Machi</i> Adriana Loncomilla amarrada en el suelo, con signos de haber sido golpeada, sus dos hijas más pequeñas llorando, y rastros de sangre en el suelo. La misma delegación constató que M.C.L, al momento de ser liberado por Carabineros tenía la ropa manchada con sangre y heridas en la espalda. El martes 3 de noviembre de 2009, M.C.L tuvo que asistir a audiencia en Fiscalía Militar.	Ercilla	Araucanía
Oct-09	Chequenco	Carabineros hiere con 176 perdigones en el cuerpo a L.Q.P., de 17 años de edad, resultando con una lesión de ocho centímetros en su pantorrilla izquierda. Según refiere su abogado, el joven andaba cazando conejos cerca del lugar donde se había producido un atentado incendiario contra dos camiones, en la zona de Angol. El joven se mantuvo seis días oculto y herido, por "temor a la justicia", ya que se supuso su participación en el atentado referido. No obstante, L.Q.P. ha reiterado su versión de los hechos, reportando: "...íbamos por un sendero, vimos las Luces (de la camioneta); no sabíamos si eran carabineros o guardias del predio (en el que estaban)..."	Angol	Araucanía
Oct-09	Comunidad Juan Catrilaf II	Carabineros hiere con perdigones en el cuello a Erica Catrilaf y a su bebé de 9 meses de edad en uno de los brazos. Los hechos ocurrieron mientras se realizaba un violento allanamiento por parte de Carabineros en la Comunidad Juan Catrilaf II. Posteriormente, tras constatar una lesión en uno de los brazos del bebé, fue trasladado al Hospital Regional de Temuco. La denuncia de la madre fue acogida por la Fundación Instituto Indígena.	Padre Las Casas	Araucanía
Nov-09	Comunidades de Pascual Coña y Venancio Ñeguey	Ante la Corte de Apelaciones de Concepción se interpone un recurso de protección en contra de Carabineros de Chile, denunciando actitudes de violencia hacia los niños y niñas de comunidades en operativos policiales. Recurso en favor de P.P.C. de 13 años de edad, D. P. C. de 12 años, F.P. C. de 8 años, alumnos de la Escuela G 862 Chillimapu de Puerto Choque, y del niño de 5 años N.M. P.C., todos hijos de Jessica Carilao Liencura; de C.L.M.M de 12 años, Y.A.L.M. de 9 años, D.C.H.M. de 5 años de edad y el niño menor de 5 meses de edad H.A.H.M., hijos todos de Nancy Ximena Millanao Painemil. Del mismo modo, este recurso se dirige en favor de todos los niños y niñas de las comunidades mapuche ribereñas del lago Lleu-Lleu, comunas de Cañete y Tirúa, los cuales son sometidos de manera constante a todo tipo de controles intrusivos en caminos y sus hogares. Con fecha 2 de noviembre de 2009, este recurso de protección queda en acuerdo en la Corte de Apelaciones de Concepción, siendo posteriormente rechazado.	Cañete y Tirúa	Del Bío-Bío
Nov-09	Comunidad Chiuka Pichicoy	Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile apresan, interrogan y someten a violencia psicológica a un niño de 11 años, hijo del Lonko de la comunidad Chiuka Pichikoy, en el marco de un violento allanamiento en el que se desaloja a adultos y niños. Los hechos ocurren en el contexto de una movilización realizada por la Comunidad Chiuka Pichicoy, a raíz de las reivindicaciones territoriales realizadas al interior del Fundo Pisue.	Río Bueno	Los Ríos
Nov-09	Comunidad Mateo Ñirripil Autónoma	Es detenido C.A.C.M., de 17 años, acusado de incendio y robo en un fundo en la comuna de Lautaro. El joven, se encuentra formalizado por los delitos de incendio, robo con intimidación, hurto simple, lesiones menos graves, incendio terrorista y homicidio frustrado, aplicándose también la Ley Antiterrorista. En el mes de enero de 2011 sale del centro de reclusión de menores de edad, donde permaneció en internación provisoria (prisión preventiva) por más de un año ¹⁹ .	Lautaro	Araucanía
Dic-09	Chequenco	L.Q.P., de 17 años es detenido por funcionarios de la PDI en Santiago, adonde se había trasladado, con grave riesgo para su salud, para recibir ayuda médica por las heridas de perdigones sufridas dos meses antes. Fue de imputado por los delitos de homicidio frustrado contra carabineros, incendio intencional, robo con intimidación y porte ilegal de armas. Posteriormente fue trasladado hasta el centro cerrado del Servicio Nacional de Menores, ubicado en la comuna de Cholchol, donde estuvo recluso con medida de prisión preventiva, por alrededor de seis meses, siendo finalmente absuelto en juicio oral ²⁰ .	Ercilla	Araucanía

19 Situación judicial posterior y presente de C.A.C.M. se detalla en Anexo que actualiza este informe.

20 Se refiere a Leonardo Quijón Pereira. En Anexo que actualiza este informe se describe nueva situación de acoso policial sufrida por el mismo joven mapuche.

Abr-10	Comunidad Autónoma de Temuicui	V.Q.M., de 15 años de edad, hija del <i>Longko</i> de la Comunidad Autónoma de Temuicui, Víctor Queipul, y prima del niño P.Q. es detenida por funcionarios de la PDI mientras desayunaba juntos a sus compañeros en el internado escolar Complejo Educacional de Collipulli, refiriendo posteriormente que la situación fue “humillante”. La acusación que motivó la detención es la de haber quebrado vidrios de la Fiscalía de Collipulli, en momentos en que formaba parte de una caravana funeraria tras la muerte del comunero mapuche Jaime Mendoza Collío, ocurrida en agosto de 2009. El único testigo presencial de la supuesta actuación de la adolescente era el fiscal César Schibar. El día 11 de junio de 2010 se realizó un juicio oral por las imputaciones realizadas, siendo absuelta de los cargos. No obstante, el padre de la joven refiere que V.Q. se encuentra psicológicamente afectada por todo el proceso de persecución por parte de las policías, el que incluye también actitudes de discriminación en el ámbito escolar tras su detención.	Ercilla	Araucanía
Abr-10	Comunidad Cacique José Guiñón	L.M.C., 17 años, es detenido y permanece en internación provisoria (prisión preventiva) por nueve meses en el Centro de Internación Provisoria del Servicio Nacional de Menores de Cholchol, imputado por homicidio frustrado terrorista, incendio y robo con intimidación, hechos que habrían ocurrido en la Ruta 5 Sur el 11 de octubre de 2009. El joven fue detenido el 13 de abril de 2010, cuando se encontraba en la sala de clases del Liceo Técnico Profesional Pailahueque, por personal de civil no identificado, siendo trasladado a un vehículo blanco sin identificación, donde fue brutalmente golpeado, insultado e interrogado por paradero de otros mapuche supuestamente involucrados en actos terroristas ²¹ .	Ercilla	Araucanía
Abr-10	Lof Newen Mapu Ciriaco Millacheo	Es detenida la joven C.M.Ñ., de 15 años de edad, hija del <i>Longko</i> de Lof Newen Mapu Ciriaco Millacheo, quien en esa fecha se encontraba en la clandestinidad, y hermana de Luis y José Millacheo, ambos reclusos en la cárcel de Angol. Su detención se produjo mientras se encontraba junto a sus compañeros en el internado escolar del Complejo Educacional Collipulli. Es acusada por cargos similares a los de la joven V.Q.M., es decir, destrozos a un edificio del Ministerio Público. En audiencia, la joven aceptó la salida alternativa ofrecida por Fiscalía, lo que le permitía continuar sus estudios y dejar un domicilio establecido en el tribunal.	Ercilla	Araucanía
May-10	Comunidad Mateo Ñirripil Autónoma	Policía de Investigaciones intercepta a K. R. C y V. C. Ñ., ambos de 10 años de edad, y los interroga bajo amedrentamiento sobre paradero de miembros de su comunidad. De acuerdo a un recurso de protección presentado a favor de ambos niños y acogido por la Corte de Apelaciones de Temuco, esta situación no es aislada, existiendo patrullajes, allanamientos y conductas intimidatorias que amenazan las garantías constitucionales y vulneran el principio de interés superior del niño, apreciándose importantes alteraciones a nivel de salud mental en los niños del sector ²² .	Lautaro	Araucanía
May-10	Comunidad Autónoma de Temuicui	René Urban e hijo ²³ , latifundistas de la zona, en compañía de funcionarios de Carabineros agreden, amarran y amenazan con arma de fuego a M.M.E, de 10 años, y D. M. E., de 6 años, cuando buscaban leña junto a sus padres y abuela en un predio de Forestal Mininco, de la Comunidad Autónoma de Temuicui. Ambos niños presenciaron una fuerte golpiza a su padre –además fueron agredidas su madre y abuela–, y presentan hoy sintomatología postraumática. Posteriormente, M.M.E habría sido acusado por un profesor de robar un computador en su escuela, habiéndosele señalado que la acusación quedaría sin efecto si se retractaba de declarar la agresión realizada por el latifundista Urban a su padre. Más tarde aparece en la prensa digital la denuncia de una nueva agresión a M.M.E. por parte de un profesor del Liceo Alonso de Ercilla y Zúñiga, adonde concurre el niño (ver enlace: http://comunidadtemuicui.blogspot.com/2010/05/nino-mapuche-agredido-por-profesor.html)	Ercilla	Araucanía

21 L.M.C. deberá enfrentar el juicio oral en Tribunal de Garantía de Victoria por un supuesto asalto a la plaza de peajes de Quino (el detalle de su situación figura en el Anexo que actualiza este Informe).

22 Ver columna de Gary Stahl, Representante de UNICEF para Chile, sobre resultado del fallo en: <http://bit.ly/fXVqbc>

23 Los latifundistas figuran en Anexo que actualiza este informe involucrados en baleo a L.M.H., de 16 años.

2. Evolución del problema

Frente a la gravedad de los hechos de violencia institucional, las organizaciones de derechos humanos, derechos de la niñez y derechos de los pueblos originarios han impulsado diversas estrategias de visibilidad y denuncia para demandar la protección de derechos de la niñez mapuche ante los sistemas de justicia nacional e internacional, además de la interpelación a las autoridades de Estado responsables en la materia.

Algunas de estas acciones comprenden la elaboración de informes de investigación y denuncia²⁴, la presentación de recursos de protección²⁵, la elaboración de comunicados públicos y campañas ciudadanas²⁶, la realización de Misiones de Observación²⁷ en los recintos carcelarios y la interpelación a las autoridades de gobierno²⁸.

A nivel internacional, se han utilizado los mecanismos de protección de Derechos Humanos de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Respecto al primero, las acciones incluyen la presentación de Informes de Denuncia²⁹ y la solicitud de intermediación de los expertos del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas³⁰. En cuanto al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se han solicitado medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³¹ y se ha establecido una comunicación permanente con el Relator para la Niñez, Paulo Sérgio Pinheiro, quien ha escrito dos cartas n°41 al gobierno de Chile.

3. Incumplimiento de las responsabilidades del Estado

La violencia institucional que afecta a los niños, niñas y adolescentes indígenas, en particular a los pertenecientes al pueblo mapuche, son violatorias de diferentes derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

24 Ver Informes de Derechos Humanos de Comisión Ética contra la Tortura año 2008 y 2010, Informe Derechos Humanos 2009 Observatorio Ciudadano, Informe sobre Situaciones de violencia ejercida por el Estado de Chile contra niños y niñas mapuche al Comité de los derechos del niño Naciones Unidas (Molina, 2010)

25 El 12 de noviembre de 2010, la ONG Liberar interpuso una medida de protección ante la Corte de Apelaciones de Temuco, la que estableció que Carabineros de Chile violó el derecho fundamental a la vida y la integridad física y psíquica de los niños y niñas mapuche de la Escuela Blanco Lepín Rewe Kimun, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía. La Corte prohíbe a Carabineros realizar diligencias en la escuela sin previa autorización judicial (resolución de la Corte de Apelaciones de Temuco. Foja: 116, de 12 de noviembre de 2010).

26 ROIJ y Fundación ANIDE desde el año 2010 han desarrollado un sistema de comunicados de denuncia pública y la Campaña por la Libertad de Niños Mapuche "Terrorista es quien encarcela a un Niño" (www.libertadninos.wordpress.com)

27 Coordinada por Fundación ANIDE y ROIJ Chile, participaron más de 20 organizaciones e instituciones de derechos humanos, derechos de la niñez, y derechos de pueblos originarios. Esta Misión se realizó el día 19 de enero de 2011 al Centro de Internación Provisoria y Centro de Reclusión Cerrado CIP CRC de Cholchol, Región de la Araucanía. Ver Anexo 2.

28 Ministerio de Justicia, Servicio Nacional de Menores, Presidente de la Corte de Apelaciones de Temuco, Subsecretaría de Carabineros de Chile, Ministerio de Educación, Alcaldía y Departamento de Educación Municipalidad de Lautaro, entre otras.

29 El 10 de enero de 2010 el Defensor Jurídico Social Autónomo Mapuche presentó un informe sobre situaciones de violencia ejercidas por el Estado de Chile contra niños y niñas mapuche al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas correspondiente al 53° período de sesiones (11 al 29 de enero de 2010).

30 Ver Anexos carta 1

31 Con fecha 5 de noviembre de 2009, los *Longko* Juan Catrillanca y Domingo Jineo, con el apoyo del Observatorio Ciudadano, solicitan medida cautelar a la CIDH por la violación sistemática de derechos garantizados en la Convención y riesgo inminente de daños irreparables y la integridad física y psíquica de miembros de las comunidades mapuche de Temucuicui y Rofué, Región de la Araucanía, Chile, particularmente niños y niñas.

De manera específica, el Estado chileno no ha dado respuesta a las recomendaciones del Comité de Naciones Unidas por los Derechos del Niño³² en lo referente a:

Interés superior del niño

32. Preocupa al Comité que la legislación y la política actuales no tengan en cuenta el principio del interés superior del niño. Toma nota además de que la actitud paternalista frente a los niños afecta su capacidad de ejercer los derechos consagrados en la Convención.

33. El Comité recomienda que el Estado parte incorpore plenamente el principio del interés superior del niño en todos los programas, políticas y procedimientos judiciales y administrativos. Asimismo, el Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas de sensibilización sobre el principio del interés superior del niño.

34. Derechos y Libertades Civiles (artículos 7, 8, 13 a 17 apartado a) del artículo 37 de la Convención)

La tortura

37. El Comité insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

38. Preocupa al Comité que los niños sigan siendo objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de los agentes del orden, inclusive en centros de detención.

39. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas efectivas para proteger a los niños y niñas contra torturas, tratos inhumanos o degradantes. El Comité insta al Estado parte a que vele por que existan mecanismos de denuncia asequibles y por que se realicen investigaciones independientes de todas las denuncias de violación de los derechos de los niños y niñas consagrados en el apartado a) del artículo 37 de la Convención, cometidas por los agentes del orden o por cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones oficiales. Además, el Comité alienta al Estado parte a que se cerciore de que los miembros de todas las categorías profesionales pertinentes reciban una formación apropiada sobre las obligaciones estipuladas en la Convención. Por último, el Comité recomienda que el Estado parte vele por que todos los niños y niñas víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes tengan acceso a medidas de reparación integrales, incluidas medidas para la recuperación física y psicológica y la reintegración social.

El castigo corporal

41. El Comité recomienda al Estado parte que, teniendo debidamente en cuenta la Observación General N°8 del Comité sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes (2006), enmiende el artículo 234 del Código Civil y haga cumplir leyes que prohíban explícitamente

32 Comité de los Derechos del Niño, 44º período de sesiones, Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, observaciones finales, Chile, Distr. general CRC/C/CHL/CO/3, 23 de abril de 2007.

todas las formas de castigos corporales a los niños y niñas, sean donde fueren, incluso en el hogar. El Estado parte debería asimismo realizar campañas de sensibilización y educación pública contra los castigos corporales y fomentar métodos participativos y no violentos para criar y educar a los niños y niñas.

Los niños indígenas

73. Al Comité le preocupa la información recibida de que jóvenes indígenas han sido víctimas de maltrato a manos de la policía. Por último, el Comité lamenta que no se haya presentado información detallada sobre los niños y niñas indígenas en el informe del Estado Parte.

74. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Incorpore en la Constitución el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos;
- c) Adopte medidas afirmativas para garantizar a los niños y niñas indígenas el disfrute de hecho de sus derechos, en particular en materia de educación y de salud;
- d) Vele por que los jóvenes indígenas no sean víctimas de maltratos a manos de la policía y adopte medidas preventivas y correctivas en los casos de presuntos maltratos;

En materia de Tortura, las Observaciones Finales del Comité³³, señalan el incumplimiento del Estado en las siguientes materias priorizadas:

Alegaciones de tortura

13. Al Comité le preocupa que sigan recibéndose alegaciones de delitos graves cometidos por agentes policiales en el desarrollo de sus funciones y lamenta las restricciones legales a la publicidad de tales actos en la actualidad, lo cual contribuye a que estos delitos permanezcan impunes. (Artículos 2 y 12).

El Comité recomienda al Estado parte que introduzca lo antes posible reformas legislativas en relación al control de las fuerzas policiales, con miras a garantizar que ningún acto contrario a la Convención permanezca impune y que las investigaciones correspondientes sean efectivas y transparentes. El Estado parte debe reforzar los programas educativos para lograr que todos los agentes de las fuerzas del orden tengan plena conciencia de las disposiciones de la Convención.

El Comité recomienda igualmente al Estado parte que continúe acelerando los trámites para la creación del Ministerio de Seguridad Pública, bajo cuya supervisión se colocaría a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

33 Comité contra la Tortura 42º Período de sesiones, Ginebra, 27 de abril a 15 de mayo de 2009 CAT/C/CHL/CO/5 14 de mayo de 2009, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones Finales del Comité contra la Tortura, CHILE.

Registro de denuncias

15. Si bien el Comité toma nota de la existencia en el Estado parte de un registro de denuncias y procedimientos relativos a delitos de tortura en el Ministerio Público, al Comité le preocupa que no exista en él información desagregada en torno a las víctimas, de manera que no resulta posible determinar las denuncias y condenas por tortura. (Artículo 13)

El Comité recomienda al Estado parte que desarrolle un sistema de registro que ofrezca información sobre delitos de tortura desagregada, entre otros, por sexo y edad de la víctima.

Pueblos indígenas

23. Al Comité le preocupan las numerosas denuncias recibidas que apuntan a una persistencia de actuaciones abusivas por parte de los agentes policiales contra integrantes de pueblos indígenas, en particular, contra miembros del pueblo mapuche. Le preocupa al Comité especialmente que entre las víctimas de esas actuaciones se encuentren mujeres, niños, niñas y personas de avanzada edad. Asimismo, el Comité también nota con preocupación que, en ocasiones, el Estado parte ha aplicado la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref.20.467) contra integrantes de pueblos indígenas en relación con actos de protesta social.

El Estado parte debe:

- a) Tomar todas las medidas necesarias para que se lleven a cabo investigaciones prontas y efectivas cometidas contra integrantes de pueblos indígenas y se enjuicie y sancione a los funcionarios de la policía que cometan este tipo de actos;
- b) Proporcionar datos estadísticos pormenorizados y desglosados por edad, sexo y lugar geográfico de las denuncias interpuestas por actos de tortura y malos tratos cometidos por fuerzas del orden contra integrantes de pueblos indígenas, así como de las investigaciones, el procesamiento y las condenas correspondientes.
- c) Proporcionar datos detallados sobre los casos de aplicación de la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref.20.467) en que han estado involucradas personas indígenas.

Complementariamente, en el documento "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Chile"³⁴, donde en el apartado C. Motivos de preocupación y recomendaciones, punto N° 19, señala:

19. El Comité observa con preocupación las alegaciones sobre abusos y violencia ejercida por parte de Carabineros contra miembros del pueblo mapuche, en el contexto de allanamiento y otras operaciones policiales. El Comité toma nota con consternación de la muerte del joven mapuche José Facundo Mendoza Collío, ocurrida el 12 de agosto de 2009 como consecuencia de disparos de Carabineros (Artículo 5(b)).

34 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 75º Período de Sesiones, 3 al 28 de agosto de 2009, CERD/C/CHL/CO/15-18, 13 de agosto de 2009.

El Comité recomienda que:

- a) El Estado parte investigue las quejas de abusos y violencia contra las personas pertenecientes a los pueblos indígenas cometidas por algunos miembros de las fuerzas armadas;
- b) Que sean enjuiciadas y sancionadas las personas responsables de dichos actos y que una reparación sea otorgada a las víctimas o a los familiares de las víctimas. Asimismo, el Comité exhorta al Estado parte a que tome las medidas oportunas para prevenir dichos actos y, a este respecto, le recomienda que refuerce la capacitación en derechos humanos a las fuerzas armadas del Estado, incluyendo las disposiciones contenidas en la Convención.

B. Personas menores de 18 años mapuche privados de libertad en el contexto de la protesta social mapuche por la recuperación de sus tierras ancestrales

1. Aplicación de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) tuvo como objetivo adecuar la legislación interna a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y a las pautas mínimas requeridas para la administración de justicia a personas menores de 18 años. Esta ley consagra en su artículo nº 3 el interés superior del niño; sin embargo, en los casos que se detallan a continuación se puede constatar que en su aplicación se hace caso omiso de este principio, aplicándose técnicas de inteligencia civil, formalizaciones sin abogado defensor, interrogatorios ilegales, ofrecimiento para ser “colaborador” a cambio de una recompensa monetaria y, además, extracción de sangre de menores de edad sin la presencia ni la anuencia de el tutor, ni menos de su abogado defensor³⁵.

10 de noviembre de 2007: en la Ruta P-70 R, Camino Cañete a Tirúa, en el sector Huentelolén, un grupo numeroso de personas, entre hombres y mujeres, procedieron a ocupar la ruta en ese lugar, en solidaridad con los presos políticos mapuche en la ciudad de Angol. La acción terminó en la quema de un vehículo, del cual serían inculpados varios comuneros, entre ellos J.L.M, de la comunidad Ayin Mapu. El joven pasó varios meses en prisión preventiva por esta causa³⁶.

Posteriormente, este joven habría sido imputado por Ley Antiterrorista en otras causas, pasando otros meses en prisión, siendo finalmente condenado por Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

35 A modo de ejemplo, ver caso de L.Q.P. en Informe Comisión Ética contra la Tortura – Secretariado Europeo 2010.

36 Fuente: informe Corporación la Caleta, VIII Región.

20 de octubre de 2009: L.Q.P., de 17 años de edad, de la comunidad Chequenco³⁷, es herido por 176 perdigones por Carabineros de Chile, resultando con una lesión de ocho centímetros en su pantorrilla izquierda³⁸. L.Q.P. manifestó que andaba cazando conejos cerca del lugar donde se había producido un atentado incendiario contra dos camiones, en la zona de Angol. Se mantuvo seis días oculto y herido, por temor a la justicia, ya que fue declarado prófugo, y se supuso su participación en el atentado referido. No obstante, L.Q.P. ha reiterado su versión de los hechos, reportando: "...íbamos por un sendero, vimos las luces (de la camioneta); no sabíamos si eran Carabineros o guardias del predio (en el que estaban)³⁹". El 9 de diciembre de 2009, L.Q.P. es detenido por Policía de Investigaciones de Chile en la ciudad de Santiago, adonde se había trasladado para recibir ayuda médica en el Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, por las heridas de perdigones. En ese lugar, y debido a su grave condición de salud, sufrió un paro cardiorrespiratorio, siendo trasladado a la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Clínico de la Universidad Católica⁴⁰. Fue imputado por los delitos de homicidio frustrado contra Carabineros de Chile, incendio intencional, robo con intimidación y porte ilegal de armas. Posteriormente, fue trasladado hasta el Centro de Internación Provisoria - Centro de Régimen Cerrado (CIP CRC)⁴¹ de Cholchol, donde estuvo recluso con medida cautelar de Internación Provisoria (prisión preventiva) por seis meses, siendo finalmente absuelto en dos juicios orales el día 14-18 de junio de 2010 y el 13-16 de septiembre de 2010. Es necesario señalar que L.Q.P., luego de ser herido en una pierna y a pesar de encontrarse en un centro de reclusión para personas menores de 18 años, declara que no recibió atención médica en dicho centro, a pesar de que debía trasladarse en silla de ruedas debido a sus lesiones. En informe médico de visita realizada por el médico Dr. José Venturelli⁴² a L.Q.P. en el Centro de Internación Provisoria - Centro de Régimen Cerrado (CIP CRC) de Cholchol se señala la permanencia de 176 perdigones en la pierna del joven, los que hasta la fecha del presente informe no han sido extraídos. Además, L.Q.P. refiere situaciones de malos tratos por parte de funcionarios de Gendarmería en allanamientos a las piezas de los adolescentes en el CIP CRC de Cholchol, reportando haber sido obligado a trotar en el interior del recinto de reclusión, a pesar de su condición de salud⁴³.

07 de abril de 2010: es detenida por Policía de Investigaciones, V.Q.M., de 15 años de edad, hija del *Longko*⁴⁴ de la Comunidad Autónoma de Temucuicui⁴⁵, Víctor Queipul. La joven fue detenida mientras desayunaba junto a sus compañeros en el internado escolar Complejo Educacional de Collipulli⁴⁶. La acusación que motivó la detención es la de haber quebrado vidrios de la Fiscalía de Collipulli en momentos en que formaba

37 Ubicada en la comuna de Ercilla, Región de la Araucanía.

38 Ver Anexo III informe médico L.Q.P.

39 <http://diario.elmercurio.cl/detalle/index.asp?id={6aa6f5f4-18fc-428e-a405-51cacfc8b7ed}>

40 <http://www.emol.com/noticias/nacional/detalle/detallenoticias.asp?idnoticia=383660>

41 Ubicado en la comuna de Cholchol, Región de la Araucanía

42 Ver Anexo III informe médico L.Q.P.

43 "Torturas, tratos inhumanos y degradantes contra la niñez mapuche", Comisión Ética contra la Tortura – Secretariado Europeo, 2010.

44 Autoridad tradicional mapuche.

45 Ubicada en la comuna de Ercilla, Región de la Araucanía,

46 Ubicado en la comuna de Collipulli, Región de la Araucanía,

parte de una caravana funeraria tras la muerte del comunero mapuche Jaime Mendoza Collío⁴⁷. El único testigo presencial de la supuesta actuación de V.Q.M. fue el fiscal de Collipulli, César Schibar. El día 11 de junio de 2010 se realizó un juicio oral por las imputaciones realizadas, siendo la menor de edad absuelta de los cargos. No obstante, el padre de la joven refiere que V.Q.M. se encuentra psicológicamente afectada por todo el proceso⁴⁸ de persecución que ha debido vivenciar, el que incluye también actitudes de discriminación en el ámbito escolar tras su detención.

27 de abril de 2010: es detenida la joven C.M.Ñ., de 15 años de edad, hija del *Longko* Ciriaco Millacheo, de la comunidad Newen Mapu José Millacheo Levio⁴⁹, quien en ese momento estaba en clandestinidad ya que era intensamente buscado por las policías. C.M.Ñ., quien también tiene dos hermanos mayores, ambos presos políticos mapuche recluidos en la cárcel de Angol, fue detenida mientras se encontraba junto a sus compañeros en el internado escolar del Complejo Educacional Collipulli⁵⁰ y es acusada por cargos similares a los de la joven V.Q.M., es decir, destrozos a un edificio del Ministerio Público. En audiencia, la joven aceptó la salida alternativa ofrecida por Fiscalía, lo que le permitía continuar sus estudios y dejar un domicilio establecido en el tribunal.

15 de septiembre de 2010: es detenido J.M.M., de 16 años de edad, miembro de la comunidad de Chequenco⁵¹. El joven denuncia haber sido detenido por personal de Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile, uniformados y de civil, en el marco de un allanamiento a su comunidad. En ese operativo también fueron detenidos su hermano Luis Marín, Sergio Licán, Pedro Quijón (hermano de L.Q.P., de la misma comunidad), Cristian Levinao y Hugo Melinao. El joven denuncia que durante el allanamiento, que se realizó a las seis de la madrugada, fue brutalmente agredido con golpes de patadas y puño, así como insultado por su condición indígena. Se le acusa de la quema de un bus de una empresa forestal, ocurrido el 14 de julio del 2010. Actualmente su caso se encuentra en etapa de investigación, y está con arresto domiciliario total.

2. Análisis de la aplicación de la Ley 18.314 (ref.20.467) que determina conductas terroristas a personas menores de 18 años mapuche en Chile

Desde el año 2008 la Ley Antiterrorista (Ley 18314, ref. 20.647) ha sido invocada en seis casos de personas menores de 18 años mapuche.

Como se ha señalado anteriormente, organizaciones de derechos humanos, de la niñez y de pueblos originarios han manifestado su preocupación por la persistencia del Ministerio Público en invocar la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.647) en casos de personas menores de 18 años, contradiciendo el artículo n° 3 de la misma ley que establece que

47 Jaime Facundo Mendoza Collío, asesinado por Carabineros de Chile con un tiro por la espalda el día 12 de agosto del 2009, durante la ocupación del Fundo Santa Alicia.

48 Ver entrevista a la adolescente en <http://bit.ly/eh6g0b>

49 Ubicada en la comuna de Ercilla, Región de la Araucanía.

50 Ubicado en la comuna de Collipulli, Región de la Araucanía

51 Ubicada en la comuna de Ercilla, Región de la Araucanía.

las personas menores de 18 años deben ser juzgadas por la Ley de Responsabilidad Adolescente (Ley 20.084). Además, la persistencia del Ministerio Público viola los estándares impuestos a los Estados por los sistemas internacionales de protección de los derechos de los niños y las niñas y no resuelve la preocupación planteada al Estado chileno en carta nº 41 por el Relator para los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Paulo Sérgio Pinheiro, refiriéndose en dicha carta específicamente a la violación de los artículos 1.1, 2, 5, 7 y 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Por otra parte, el Comité de los Derechos del Niño también ha manifestado su preocupación por esta situación⁵².

Casos de aplicación de Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.647) a personas menores de 18 años mapuche

30 de octubre de 2008: Es detenido R.H.I., de 17 años, por carabineros, sin dar aviso a los padres por tres días y recibe apremios ilegítimos. Se le acusa de haber lanzado bombas incendiarias contra carabineros y se le imputa por atentado explosivo o incendiario. Art. 2, Nº 4, Ley 18.314. Se arriba a suspensión condicional de procedimiento el día 05 de enero del 2011, un año de plazo, bajo las condiciones de ejercer un trabajo, profesión u oficio, firmar cada 4 meses ante el Ministerio Público, fijar domicilio e informar cambio.

27 de noviembre de 2009: Es detenido C.C.M., de la comunidad Mateo Ñirripil Autónoma⁵³, acusado de delitos de incendio, robo con intimidación, hurto simple, lesiones menos graves, incendio terrorista y homicidio frustrado, en los casos de los fundos San Leandro y Brasil. El joven, de 17 años al momento de ocurridos los hechos que se le imputan, estuvo en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria – Centro de Régimen Cerrado (CIP CRC) de Cholchol⁵⁴, hasta el 19 de enero de 2011, permaneciendo más de un año privado de libertad. El 5 de enero del año 2011, el Juzgado de Garantía de Temuco le otorgó la libertad con arresto domiciliario. Sin embargo, ese mismo día el mismo Juzgado de Garantía despachó una orden de detención, aduciendo haber cometido un error en el fallo⁵⁵. Esta situación fue extremadamente dura para C.C.M. ya que su padre acababa de fallecer, víctima de un cáncer, y la comunidad se encontraba velándolo. El joven se encuentra actualmente con arresto domiciliario parcial y a la espera del inicio de la preparación del juicio oral. Está imputado por Ley Antiterrorista por supuestos delitos de incendio, robo con intimidación, hurto simple, lesiones menos graves, incendio terrorista y homicidio frustrado en el caso del Fundo San Leandro y en el Fundo Brasil, que habría cometido teniendo 17 años de edad.

12 de diciembre de 2009: es detenido J.Ñ.P.⁵⁶, 17 años, permaneciendo en internación provisoria (prisión preventiva) hasta el 14 de enero del 2011. El joven adhirió a la huel-

52 Ver anexo carta 1

53 Ubicada en la comuna de Lautaro, Región de la Araucanía

54 Ubicado en la comuna de Cholchol, Región de la Araucanía.

55 Ver Anexo IV, Resoluciones del Juzgado de Garantía de Temuco en el caso C.C.M.

56 Ver Anexo VI Informe psicológico familia de J.Ñ.P.

ga de hambre⁵⁷ el día 1º de septiembre del 2010⁵⁸, manteniéndose 34 días sin ingerir alimentos⁵⁹. J.Ñ.P. está imputado por asociación ilícita terrorista y formalizado por otros seis delitos, como homicidio frustrado e incendio terrorista en el Fundo San Leandro y Fundo Brasil, de la comuna de Lautaro, delitos que, supuestamente, habría cometido siendo menor de 18 años. Actualmente permanece con arresto domiciliario parcial a la espera del inicio de la preparación del juicio oral.

04 de enero de 2010: Aparece en medios digitales la noticia de que P.Q.M., de 15 años de edad, de la comunidad Autónoma de Temuicui⁶⁰, sería intensamente buscado por aparatos policiales, pudiendo ser formalizado por la Ley Antiterrorista (Ley 18314, ref. 20.467). P.Q.M. ha sido víctima de agresiones físicas y psicológicas reiteradas por parte de Carabineros de Chile, detenciones, secuestro por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, interrogatorios y persecución, siendo referido por el joven en entrevista realizada el día 05 de diciembre de 2009, por la psicóloga Claudia Molina⁶¹: “...no me gusta acordarme de lo que he vivido, yo creo que esto me lo hacen por mi familia, por lo que ellos reclaman⁶², a veces llegan los pacos allá donde estoy cuidando animales y me amarran por harto rato a los arbustos, dicen que andan buscando animales que se robaron, pero nunca me han encontrado nada... a veces me cuesta mucho dormir, me despierto en la noche y ya no me puedo quedar dormido...” P.Q.M., continúa el informe de la psicóloga, evidencia síntomas asociados a un trastorno de estrés postraumático complejizado por la vivencia de sucesivas experiencias traumáticas, sin tratamiento, siendo sólo acogido emocionalmente por la familia de su tío Víctor Queipul. Señala además que evidencia recuerdos intrusivos, bloqueo emocional, disociación de las experiencias traumáticas, interferencia cognitiva, retraimiento emocional y social. A raíz de lo anterior se gestionó la posibilidad de apoyo psicológico para el joven, lo que no pudo concretarse dada su situación judicial. P.Q.M. permaneció en situación de clandestinidad⁶³. El 29 de abril de 2011, en las cercanías de su hogar, fue violentamente detenido en un operativo realizado por Carabineros de Chile, siendo golpeado, insultado y amenazado con armas de fuego. Luego lo subieron a un vehículo policial y lo trasladaron a la Segunda Comisaría de la ciudad de Collipulli, donde lo mantuvieron toda la noche en un calabozo. Al día siguiente fue trasladado al Juzgado de Garantía de Victoria para el control de detención y formalización por Ley Antiterrorista, solicitando la fiscalía su privación de libertad preventiva. El tribunal de Victoria ordenó sólo el arresto domiciliario total. Sin embargo, el fiscal apeló

57 34 presos políticos mapuche de las cárceles de Temuco, Concepción, Lebu y Valdivia iniciaron una huelga de hambre el día 12 de julio del 2010, reivindicando el fin de la aplicación de la Ley Antiterrorista en causas vinculadas a la protesta social mapuche, el fin de los doble procesamiento por justicia civil y justicia militar en las causas mapuche, la libertad de todos los presos políticos mapuche y el fin de la militarización de las comunidades mapuche. Los jóvenes L.M.C. y J.Ñ.P., del Centro de Internación Provisoria de Cholchol, se sumaron a esta huelga el día 1º de septiembre asumiendo los objetivos de la huelga y agregando reivindicaciones propias.

58 Los jóvenes denunciaron en su comunicado de inicio de la huelga de hambre, haber sido víctimas de tortura, la restricción del ingreso de frutas y verduras al centro de internación adecuados a sus pautas culturales de alimentación, allanamientos indiscriminados por parte de Gendarmería de Chile a sus familiares que los visitaban, su no reconocimiento como presos políticos mapuche menores de edad.

59 Ver anexo 5 con acuerdos de jóvenes en huelga de hambre con el Servicio Nacional de Menores.

60 Ubicada en la comuna de Ercilla, Región de la Araucanía,

61 “Situaciones de violencia ejercida por el Estado de Chile contra niños y niñas mapuche”, presentado al Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (Molina, 2010), Defensor jurídico social autónomo mapuche.

62 Reclaman recuperación de sus tierras ancestrales.

63 “Torturas, tratos inhumanos y degradantes contra la niñez mapuche”. Comisión Ética contra la Tortura – Secretariado Europeo, 2010.

a esta decisión ante la Corte de Apelaciones de Temuco, realizándose una audiencia el martes 3 de mayo, donde fue confirmado el arresto domiciliario total. P.Q.M. forma parte del grupo de comuneros que actualmente debe enfrentar la preparación del juicio oral que se realiza en Victoria por un supuesto asalto a una plaza de peajes de Quino, proceso en el cual el fiscal insistía en la aplicación de la Ley Antiterrorista negándose a acatar la orden de la magistrada de adecuar la acusación. En este caso la Corte de Apelaciones de Temuco, en resolución dictada el 11 de mayo de 2012, confirmó la resolución de la Jueza del Tribunal de Garantía que excluyó del juicio oral al Ministerio Público. Debido a que los delitos investigados se habrían perpetrado cuando P.Q.M. tenía menos de 18 años, no se le debería aplicar la Ley Antiterrorista pero podría ser formalizado por Ley de Responsabilidad Adolescente.

13 de abril de 2010: es detenido L.M.C., 17 años, de la comunidad Cacique José Guiñón⁶⁴, imputado por homicidio frustrado terrorista, incendio y robo con intimidación, hechos que habrían ocurrido en la Ruta 5 Sur el 11 de octubre de 2009. El joven fue detenido cuando se encontraba en la sala de clases del Liceo Técnico Profesional Pailahueque⁶⁵. Estando detenido, el día 1º de septiembre adhirió a la huelga de hambre que protagonizaron 34 presos políticos mapuche desde el 12 de julio del 2010, permaneciendo 42 días sin ingerir alimentos y siendo por ello trasladado en dos oportunidades al Hospital de Victoria debido a su seria descompensación⁶⁶. Permaneció nueve meses en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria de Cholchol. Recuperó su libertad el 11 de febrero de 2011, aunque con arresto domiciliario. En enero de 2012, L.M.C. fue nuevamente detenido en un allanamiento realizado por Carabineros. En la ocasión el general de Zona de Carabineros, Iván Bezmalinovic, señaló que el joven habría estado vinculado a un robo ocurrido en julio de 2011. Sometido a un juicio simplificado, se le imputó poseer un teléfono celular presuntamente sustraído en el episodio señalado. A pesar de que el fiscal Luis Chamorro no logró probar su acusación, en un insólito fallo el tribunal de Collipulli lo condenó por el delito de receptación de un celular -cuyo avalúo sería de \$ 6.000- a 301 días de reclusión nocturna y el pago de 10 Unidades Tributarias Mensuales, equivalentes a \$ 400.000. El Werken de la comunidad José Guiñón, Juan Levipán, calificó la condena como una muestra más de fuerza y discriminación de la justicia, añadiendo que el joven tiene todo el apoyo de su comunidad. L.M.C. actualmente debe enfrentar la preparación del juicio oral que se realiza en Victoria por un supuesto asalto a la plaza de peajes de Quino y en el que figuran como imputados diez comuneros mapuche. El Ministerio Público, que lo había imputado por la Ley Antiterrorista, se negó a acatar la orden de la jueza del Tribunal de Garantía, Evelyn Zelaya, de modificar la acusación, ante lo cual fue excluido del juicio. El 11 de mayo de 2012 la Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la resolución de la Jueza del Tribunal de Garantía. De acuerdo a la reforma que impide aplicar la Ley Antiterrorista a un menor de 18 años, L.M.C. podría ser formalizado por Ley de Responsabilidad Adolescente

64 Ubicada en la comuna de Ercilla, Región de la Araucanía.

65 Ubicado en la comuna de Ercilla, Región de la Araucanía.

66 <http://radio.uchile.cl/noticias/86227/>

III. Casos de violencia institucional en comunidades mapuche

Los hechos de violencia de las instituciones del Estado constituyen una experiencia común y reiterada entre las comunidades mapuche movilizadas por la recuperación de sus tierras ancestrales.

Aun cuando estos pueden enmarcarse dentro de una lógica de violencia histórica y sistemática por parte del Estado chileno⁶⁷, el presente relato de casos se inscribe entre el período comprendido desde el año 2001 hasta el año 2011, poniendo énfasis en la violencia ejercida por el Estado chileno a través de sus policías en el contexto de la protesta social mapuche.

En este apartado se presentan los testimonios de dos comunidades mapuche asentadas en las comunas de Lautaro y Ercilla, en la Región de la Araucanía, Chile. Sus testimonios, que incluyen relatos y denuncias de niños, niñas y adolescentes mapuche, sus familias y autoridades tradicionales mapuche, por una parte hablan de sus experiencias particulares y los recursos propios de sobrevivencia y resistencia de sus comunidades.

Por otra parte, dan cuenta de un patrón común de violencia institucional caracterizado por la criminalización de la protesta social mapuche, el empobrecimiento de las comunidades y la persecución persistente a niños, niñas y adolescentes mapuche. Todo esto en el marco de un cerco mediático que contribuye a la construcción de una imagen social del mapuche como sinónimo de terrorista.

A fin de proteger la identidad de las personas que dieron su testimonio con el objeto de demandar justicia y dignidad para su pueblo y sus niños y niñas, las citas son anónimas, aunque están disponibles para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la constitución de pruebas individualizadas si estas son solicitadas.

Los nombres de las víctimas se omiten por expreso acuerdo con las personas que entregaron su testimonio.

67 “Efectos económicos y sociorganizacionales de las legislaciones sobre tierra y territorio mapuche. Antecedentes histórico-jurídicos” (2003) Autores: Noelia Carrasco H., antropóloga, René Montalba N., ing. agrónomo, Héctor Mora N., antropólogo y Aldo Vidal H., antropólogo. En Informe de la Comisión Verdad histórica y Nuevo Trato 2003, volumen III, Tomo III, Primera parte del informe final de la Comisión de Trabajo Autónomo Mapuche, Capítulo IV.

A. Comunidad mapuche, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía

Violencia policial: brutalidad, robo e impunidad

Las mujeres denuncian que el hostigamiento policial se agudizó cuando detuvieron a tres miembros de la comunidad el año 2009. Describen de la siguiente manera los hechos: “Empezaron a investigar a la familia, a toda la familia, a la comunidad entera. Después ya empezaron a detener a los demás”; “eso rebotó para que siguieran los interrogatorios a los familiares de ellos, que son familiares directos en muchos casos, el caso de los niños más pequeños que fueron interrogados tienen mucha relación. Yo lo asocio a eso, no creo que la policía tenga otro interés”.

“Nos han molestados los carabineros, nos han venido a allanar, han venido a violentar, todo lo poco que tenemos, han dado vuelta la cama, se han llevado plata, qué cosas no me han llevado a mí, ya ni me acuerdo de lo que me han llevado a mí ya, linternas para arriba, me han llevado ropa de los jóvenes, no pueden tener ropita más o menos, se lo llevan al tiro, zapatillas me llevaron de mi hijo aquí; a mi esposo le llevan 6 pares de zapatos, de seguridad, donde trabaja en la construcción, mucha cosa más que me han hecho, daño, me han quebrado la puerta, la tele, plata me han llevado igual”, denuncian otras mujeres.

“Nosotros estábamos todos escondidos y nos enfocaban y nos disparaban. Tres horas estuvieron trajinando la casa. No podíamos salir, porque nos disparaban, teníamos que estar atrás de los árboles.”

Una de las madres explica que, cuando empezaron a allanar, envió a sus hijos fuera de la comunidad. “Tenía nietos también, pero ya cuando empezaron a allanar, se fueron, se los llevaron los papás; yo les dije que los llevaran no más, también puede pasar cualquier cosa, pueden dispararles también, porque quizás si disparan para acá y les pegan, ¿qué voy a hacer yo? Los llevaron por todas esas cosas.”

Fruto de los allanamientos, “los niños ya tienen miedo, ya. Los niños ahora están con psicólogo, tienen miedo los cabros⁶⁸, y tienen rabia igual”, agrega otra madre. “Tienen pesadillas en la noche, aunque de primera sí que era terrible para los niños porque cuando uno le echa leña al fuego, suena, y él escuchaba que sonaba y decía: los pacos⁶⁹. Como que ya se acostumbró a todo esto, pero él de primera, escuchaba la cocina y decía que venían los pacos.”

En los allanamientos se llevaron “a mi hijo, lo detenían igual; entre dos, entre tres, entre cuatro. Para el año nuevo vinieron la última vez, el año pasado, vinieron siete (carabi-

68 “Cabro” o “cabrito” son chilenismos que se usan para nombrar a los jóvenes y/o a niños. En este caso, se refiere a niños menores de 12 años.

69 Pacos: Chilenismo para nombrar a los funcionarios de Carabineros de Chile..

neros). Esa vez a nosotros nos habían avisado que (los carabineros) estaban donde el cuidador⁷⁰. A mi hijo le dije, y no creyó nada. Pero los niños no mienten, y era verdad. Los niños escucharon que estaban allá, que los carabineros iban a venir a allanar tempranito, y preguntaban (al cuidador del fundo) ¿para qué lado se puede entrar?”

Testimonios de tortura

“E. estaba en la casa aquí, estaba en la casa, venía saliendo y yo le dije vaya a buscar las ovejas al tiro, porque ahí vienen los carabineros, anda a buscarte las ovejas, antes de que sea más tarde. Salió el joven y lo agarraron al tiro, nosotros no escuchamos siquiera. Como estábamos hablando con los otros, y el coche que había afuera, no escuchamos nada. Al rato me dijeron que al E. lo tomaron preso; ¡bien torturado! Le dejaron los brazos todos morados, todo morado quedó. El alicate lo tenía todo marcado.”

“Esos jovencitos, mi sobrino, los niños que están allá son inocentes, nunca han andado en problemas, nada, porque ellos estaban estudiando en ese tiempo. Con todo el año que los tienen presos ya tienen ya repagado, lo torturaron a mi sobrino, los torturaron, a mi hijo también, tienen sus marcas, todo morado quedó”

Otra mujer denuncia: “Lo querían tirar al canal, ¿se acuerdan? Por ahí lo querían tirar, dijo. ¡Qué no le decían!, lo amenazaban. Diga la verdad, que tú eres el líder, diga la verdad, no más y si no decía, ¡vamos pegándole! A ese lo trataron mal. Y a otro cabrito⁷¹, al E. también lo torturaron, con agua cuando lo agarraron cuando se iba a su trabajo”.

Hostigamiento policial en la Escuela local, Blanco Lepín Rewe Kimun

Carabineros de Chile visitó la Escuela local, Blanco Lepín Rewe Kimun, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía, en tres oportunidades durante el mes de octubre. En una de las visitas procedió a interrogar a los niños y niñas de la comunidad que se encontraban en clases en dicha escuela, sobre el paradero de algunos miembros de la comunidad, e incluso les tomaron fotografías sin el consentimiento de sus padres y madres. La vulneración de derechos que sufrieron los niños y niñas en la escuela es una muestra del tipo de prácticas de hostigamiento que las policías de Chile ejercen contra las comunidades mapuche que se encuentran movilizadas.

Esta grave vulneración de derechos motivó un recurso de protección interpuesto en la Corte de Apelaciones de Temuco por la ONG Liberar, en noviembre del 2010. Por otra parte, el proyecto Pichikeche de Fundación ANIDE envió, en conjunto con la ROIJ Chile, cartas de denuncia y de solicitud de explicaciones al Ministerio de Educación, a la Subsecretaría de Carabineros de Chile, a la Alcaldía y al Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Lautaro.

70 La comunidad colinda con un fundo, cuyo cuidador, denuncia la comunidad, está coludido con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

71. “Cabro” o “cabrito” son chilenismos que se usan para nombrar a los jóvenes y/o a niños. En este caso, se refiere a niños menores de 12 años.

El conjunto de estas acciones obligaron al Departamento de Educación Municipal a modificar su reglamento y establecer en el artículo n° 5 que ni Carabineros de Chile, ni la Policía de Investigaciones de Chile, están autorizadas a ingresar a los establecimientos educacionales de la comuna sin previa autorización del Departamento de Administración de Educación Municipal.

En relación a este caso, una de las mujeres plantea que “después, cuando no hallaban qué más hacer para acá (allanamientos en la comunidad), empezaron a ir a la escuela a ver quién puede hablar, a quién pueden utilizar allá. O andaban tomando fotos”.

Las madres coinciden en que desde mayo de 2010 comenzó la persecución de los niños y las niñas de la Escuela Blanco Lepín Rewe Kimun. “Fueron como tres o cuatro ocasiones. Uno de los niños de la comunidad llegó un día: Mami, andaban los pacos⁷² en la escuela. Yo le dije: ¿fueron a tu sala? No, a mi sala no fueron”. La madre cuenta que dio aviso a la profesora a cargo, indicándole: “Jamás voy a permitir que un paco se venga a presentar aquí a la sala de mis chiquititos; (los carabineros) no tienen nada que andar haciendo ahí”.

Las madres denuncian: “Lo único que decían los carabineros es que querían hacerse amigos de los niños. Y nuestros hijos dijeron, a esta altura ¿qué amigos vamos a tener nosotros? si nosotros no queremos a los pacos, si los pacos hacen cualquier cosa.”

Las madres denuncian que “donde nosotros íbamos, ellos (los carabineros) nos andaban vigilando, si ellos ya sabían dónde vivía cada niño, dónde estaba cada casa. Si uno iba a buscarlos, uno miraba para el lado y andaban los de la PDI⁷³ mirándolos a todos.”

Daño psicosocial en los niños y niñas

Las mujeres de la comunidad describen el daño psicosocial de los niños y niñas de la siguiente manera: “Mi hijo C. siempre anda como más para adentro, no tiene mucha conversa. Uno pregunta, pero dice no..., yo sé que él echa de menos a su hermano⁷⁴. No está acostumbrado, antes andaba jugando y ahora por esas cosas ha sufrido tanto, que han sido perseguidos. Tiene temor, tiene temor de hablar. Temor de que le anden haciendo preguntas, de los carabineros, de la policía que lo atormenten. Andar en las calles. Y eso le ha afectado hartito. Ahora en los últimos momentos, como que ha estado más así..., como violento. Yo creo que debe ser por esas mismas cosas, la presión, mucha. Mucha presión. Le vienen como los nervios, como no puede hablar, no puede hacer nada, le vienen como unos nervios, así de repente. Y yo le hago conversación y así después se le pasa”.

“Los chiquititos, al menos B., a lo único que sabe jugar es al paco y los mapuches, ellos no tienen otros juegos. Y él con una rabia que le pega, es impresionante, porque yo tengo que retarlo porque le pega muy fuerte a sus hermanos, o a cualquier niño que sea su contrario.”

72 La palabra “paco” es un chilenismo que se usa para nombrar a Carabineros de Chile.

73 PDI sigla para Policía de Investigaciones de Chile

74 Que está preso.

Los efectos que sufren los hijos más grandes se ven de la siguiente manera: “Mi hijo A. también es así, anda con nervio, le da miedo, nervioso; yo estoy hablando poquito y se tira a llorar, está nervioso.”

N.Ñ.P., de 9 años, se encuentra desde septiembre de 2010 con apoyo psicológico. Ella es hermana de J.Ñ.P. imputado por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) por supuestos delitos que habría cometido siendo menor de edad, y en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria – Centro de Reclusión Cerrado (CIP-CRC) de Cholchol hasta el 14 de enero del 2011, hoy con arresto domiciliario total..

Su madre relata porqué: “Mi chiquitita no podía dormir en la noche, andaba llorando por cualquier cosita lloraba; había un vehículo y entraba llorando; en la noche plantaba sus gritos, no podía hablar. No se le podía hablar, hablaba un poquito, ni con eso, como con miedo anda. (...) grita a veces, como que le estuvieran pegando, desesperación y ella no se puede contener, prefiere llorar, porque ella no puede explicar con palabras lo que le está pasando; solamente ella se larga a llorar, pero es algo que no se puede contener ella. Y siempre ha quedado conmigo, cuando la mamá va a ver al hermano mayor, siempre queda conmigo la niña, pero ya ella ve la tarde y ella no se puede contener de llorar, no se haya en la casa, no quiere estar con el hermano, nada porque ella siente miedo, que algo le va a pasar de nuevo, porque ella vio todo cuando su hermano lo vinieron a agarrar”. Durante el allanamiento de la casa donde vive, la amenazaron directamente, “le preguntaban ¿dónde está tu hermano? o si no, con ésta te voy a dar, le decían. Le pusieron un arma hasta que ella les lloraba -como ella es blandita para llorar, lloraba”.

Las mujeres plantean que Carabineros prefiere encontrar a los niños solos en la casa durante los allanamientos: “Ese día yo andaba buscando mis animalitos. Le dije a mi hija: quédate aquí. Le dejé cerrado, estaba jugando con mi celular, y como me vieron salir, (los carabineros) llegaron y entraron. Es que le gustaba ver los niños solos, no ve que los niños ladran. Con una amenaza dicen cualquier cosa.” Otra mujer agrega: “No si está el niño solo, mejor. Mejor para ellos, y si está la casa sola, igual, porque pueden poner armas y decir, esto fuimos a buscar allá.”

La prisión política de padres y hermanos y sus efectos en la familia

Las mujeres relatan que los fiscales “empezaron a agarrar a los más nuevos primero, al C.C.⁷⁵ el 27 de noviembre de 2009 y al A., que tenía 19 o 20 años, el 10 de diciembre de 2009. Al E. como el 4 de diciembre de 2009; después al E. el 13 de enero para las elecciones, cuando él fue a sufragar para la segunda vuelta lo agarraron en Lautaro.”

Recordando uno de los allanamientos, una mujer narra: “Pusieron que tenía armas, ¿adónde va a tener? A mi hijo lo acusaban que tenía armas, pero las armas nunca las encontraron, hasta ahora. Lo más terrible es que le pusieron que con escopeta se an-

75 Se refiere a C.C.M., detenido el 27 de noviembre del 2009, imputado por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) por supuestos delitos que habría cometido siendo menor de edad, y en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria y Centro de Reclusión Cerrado (CIP-CRC) de Cholchol hasta el día 19 de enero del 2011.

daba paseando por toda la calle. Yo digo ¿cómo uno se va a pasear con un arma por las calles? Vieron un morralcito, que afuera había un culcul -culcul⁷⁶ le dice el mapuche a un cuerno-. Se lo llevaron y hasta ahora no lo entregan. Se lo llevaron y dicen que iba cargado con municiones: esto tenía el joven, dicen. Un montaje vinieron a hacer; ellos trajeron munición de afuera y lo colocaron. ¿Qué?, ¡ni conocíamos la escopeta!”

Otra mujer añade: “Lo que me pasó con mi niño mayor, ahora me da como miedo con el niño menor, que de repente no falta que lo mande para cualquier cosa y el niño quizás lo siguen. Como que me da un temor que a mi hijo lo puedan encerrar como tengo al otro niño.” Las mujeres explican que “para nosotros lo más terrible es que andaban preguntando por ellos y nosotros no sabemos el motivo por qué preguntaban por los niños.”

La prisión política de padres y hermanos además afecta fuertemente a las familias en lo referido a sus actividades domésticas diarias y su subsistencia económica. Una de las mujeres explica angustiada: “Ese niño hace falta acá, porque él es mayorcito y grande para allá, para picar leña, para buscar agüita, que es tan lejos el agua; para ayudar a su papá también, ese joven nos hace cualquier cosita. Nos hace falta y no le dan la libertad.”

A las madres les preocupa que sus hijos crezcan con odio, porque creen que “van a decir no pudimos hacer nada cuando éramos menores de edad, ahora que somos mayores de edad van a pagar, porque ellos no se van a quedar sin hacer nada.” “Lamentablemente existe la detención por sospecha, y los hostigamientos los pueden hacer pero muy, muy seguido, como también puede no pasar nada. La interrogante queda en nuestras conciencias.”

“Aparte de la inseguridad, a ellos les crea un tema de ir en contra de eso y se manifiestan de otra manera, de forma agresiva. Claro, porque si a mí me anda jodiendo la vida alguien, va a llegar un punto en que voy a reaccionar mal, no voy a dar más y voy a reaccionar mal”. “Se descargan con la rabia después, y por eso son esos juegos⁷⁷ que hacen cuando niños, porque tienen eso en la mente, y los niños son súper sensibles, el niño atrapa todo”.

Las mujeres plantean que “a la policía lo que les interesa al final es que la gente salga de la comunidad, eso les interesa”. Otra mujer agrega: “Le buscan por todos lados para tenerlos presos no más. Ellos piensan que con tener presos a los jóvenes nadie más se va a levantar, nadie más va a hacer nada.” “El mismo gobierno dijo que la delincuencia iba a parar, ¿adónde va a parar la delincuencia? No va a parar nada, porque está peor. Yo lo encuentro peor. Entonces, a esa base están ellos, que si tienen presos a los jóvenes, nadie más se va a mover. Esa es la idea que tienen ellos, estamos mal.”

Fundamentan las movilizaciones sociales por la recuperación de tierras ancestrales y plantean que “los jóvenes están luchando para toda la gente que no tiene tierra, los niños, para ellos. Tampoco es para mí, que ya tenemos edad”. Además, agregan que “da miedo ver a los chiquillos que están creciendo, que también a ellos los andan persiguiendo

76 Instrumento musical mapuche

77 Como se plantea en las entrevistas, los niños y niñas recrean la persecución de carabineros a los mapuche en sus juegos. Ellos le llaman jugar “al paco y al mapuche”. En estos juegos, los que hacen de “pacos” persiguen y golpean a los que hacen de mapuche.

porque yo igual tengo dos niñitos mayores y el chiquitito, igual da miedo que los anden siguiendo, porque al hijo de ella lo siguen ya, y a un sobrinito mío también (porque el hermano está preso) y a I., de 16 años, (los carabineros) lo siguen ya. Las mujeres denuncian que la Fiscalía “van⁷⁸ con los más grandes, después siguen con los más chicos, así van; por eso los niños tienen miedo, porque como tienen preso al hermano, entonces, él ya sabe y va a seguir lo mismo. Donde anda, (carabineros) lo anda molestando.”

Una de las mujeres describe la forma en que Carabineros interroga ilegalmente a los niños y niñas. “Cuando fueron al banco les preguntaron: “¿Ustedes son hermanos de tal persona? Usted es el hermano de C.⁷⁹, usted es el hermano de J.⁸⁰, les dijeron. Digan sus nombres y su carnet⁸¹. Así les dijeron, y como son niñitos no les habíamos dicho antes de eso que no estén dando datos. Menos mal que no andaban trayendo carnet⁸² ese día los chiquititos. Dijeron sus nombres, no más.”

Visión de las comunidades sobre los garantes

Refiriéndose a los interrogatorios ilegales a niños y niñas de la Escuela Blanco Lepín, Rewe Kimun, de la comuna de Lautaro, a la cual asisten los niños y niñas de la comunidad, las mujeres responsabilizan a las autoridades locales por la situación de violencia institucional que viven.

Por una parte, identifican al Ministerio de Educación como un responsable, ya que “por la escuela, porque ahí se empieza a cortar el queque, ahí está la plantilla mayor.” Por otra parte, mencionan a las autoridades comunales de educación como responsables, “porque se supone que en cada región tienen un jefe que tiene que poner la cara por la educación de la comuna”.

Además, afirman que el alcalde, “como él es el jefe de todo, él debería estar más informado de lo que pasa en la escuela, porque él se limpia las manos diciendo: ¡si a mí no me informaron! Se supone que si es el alcalde tiene que estar vigilando lo que pasa en la comuna.” “Yo, si fuera el alcalde y estoy viendo que en mi colegio está pasando esto, yo pido una investigación, pero a fondo y la cuestión se corta. Y tampoco dejo que mis subalternos tomen represalia contra la gente, porque eso no puede ser, y es lo que está pasando”

Las mujeres agregan que Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile son también responsables, porque “todo esto partió con las policías, eso no lo podemos desconocer; ambas policías, PDI y Carabineros. Porque ellos son los causantes de todo esto que está pasando acá. Todos sabemos que a la C. la esperaron mientras se bajaba

78 Persiguen y hostigan.

79 Se refiere a C.C.M. detenido el 27 de noviembre del 2009, imputado por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) por supuestos delitos que habría cometido siendo menor de edad y en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria y Centro de Reclusión Cerrado (CIP CRC) de Cholchol hasta el día 19 de enero del 2011.

80 Se refiere a J.Ñ.P. detenido el 12 de diciembre del 2009, imputado por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) por supuestos delitos que habría cometido siendo menor de edad, y en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria y Centro de Reclusión Cerrado (CIP CRC) de Cholchol hasta el día 14 de enero del 2011.

81 Documento de cédula de Identidad, entregado por el Registro Civil.

82 Ídem.

del furgón (escolar), a V. lo esperaron que se bajara del furgón (escolar), Investigaciones⁸³ los interrogó camino a su casa". "Se supone que los niños todos tienen un seguro escolar. Una vez que salen de la escuela hasta que llegan a su casa en la tarde. Y resulta que eso se supo, el director supo eso e hizo vista gorda."

Finalmente, las mujeres identifican a los medios de comunicación como cómplices de la violencia institucional que vive la niñez mapuche. "Uno dice en la tele, todas las cosas he denunciado, pero después no sale. Lo esconden, porque no quieren que se sepa la verdad, lo que está pasando en Chile." "En televisión (canal Megavisión) salió después Carabineros diciendo que lo único que quería era apadrinar a esos niños de la escuela Rewe Kimún... ¡quiere apadrinar a los niños!"

B. Comunidad mapuche, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía

Sus miembros vienen siendo acusados por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) desde el año 2001 y la comunidad ha sido víctima de innumerables allanamientos.

El *Longko* de la comunidad estuvo privado de libertad e imputado por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) desde el año 2001 hasta el año 2006. Luego fue declarado inocente de todos los cargos que se le imputaban y fue puesto en libertad.

Además, hay dos adultos hombres cumpliendo condena por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) hasta el año 2012. Ambos estuvieron privados de libertad, desde el 2002 hasta el 2008 el primero, y el segundo desde el 2002 hasta el año 2006. Luego pasaron años con una salida dominical, luego con reclusión nocturna, y uno de ellos logró recientemente obtener la firma mensual en su causa.

También hay otros dos hombres adultos que se suman a la lista de personas privadas de libertad de la comunidad, siendo acusados por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) el año 2003, y permaneciendo 8 meses privados de libertad. Después de ocho meses fueron declarados inocentes de las causas que se les imputaban.

Siguiendo con esta enumeración, señalamos que existe otro adulto privado de libertad desde el 30 de diciembre del 2009, imputado por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) y en prisión preventiva en la Cárcel de Victoria⁸⁴.

Luego tenemos a L.M.C., detenido el 13 de abril del 2010, imputado por Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20.467) por supuestos delitos que habría cometido a los 17 años de edad.

Finalmente, debemos señalar que las detenciones de los miembros de la comunidad, en el marco de allanamientos que se realizan sin orden judicial, han sido innumerables. A modo de ejemplo, sólo señalamos la detención de una mujer mayor de 70 años de edad, abuela de todos los niños y niñas de la comunidad, el año 2002, y la detención,

83 Investigaciones es una forma coloquial de nombrar a la Policía de Investigaciones de Chile.

84 Región de la Araucanía.

en el marco de un brutal allanamiento descrito en las páginas que siguen, de M.C.L., de 14 años de edad, el año 2009, quien además tuvo que declarar ante la Fiscalía Militar (sometido por lo tanto a la justicia militar) por supuesto maltrato de obra a Carabineros de Chile. El niño, al ver que su madre, la *Machi* de la comunidad, era brutalmente golpeada e insultada por carabineros, trató de defenderla siendo brutalmente agredido por la policía, detenido y luego acusado de “maltrato de obra a Carabineros de Chile”.

Otro dato de relevancia para entender la violencia institucional que ejerce el Estado de Chile en contra de esta comunidad y en contra de sus niños y niñas, es la presencia en el seno de la comunidad de un testigo protegido, que es una figura legal autorizada por la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref. 20467). Esta persona, que tiene antecedentes penales por delitos comunes, es la que incrimina a los demás comuneros por supuestos delitos terroristas. Cabe señalar que la comunidad denuncia que su sola presencia genera conflictos cotidianos, ya que éste acusa constantemente a los demás comuneros de agredirlo, de robarle animales y de otras falsas imputaciones que gatillan la inmediata intervención de la policía en su favor.

Además, como verán a continuación, la comunidad denuncia que los niños y niñas menores de 12 años son constantemente hostigados por las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y por la Policía de Investigaciones, durante los traslados en furgón escolar que realizan hasta su escuela. Estos furgones escolares son detenidos sin razón alguna por carabineros, quienes proceden por lo general a interrogar a los niños y niñas sin autorización alguna.

Debemos señalar que la totalidad de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad han sido testigos de violencia contra sus padres, madres, familiares, incluso una abuela.

Además, la comunidad colinda con un fundo que pertenece a Forestal Mininco, que durante el verano, época de comercialización de la madera, utiliza camiones de gran tonelaje para el traslado de la madera hasta el punto de comercialización. Esto levanta una permanente nube de polvo que afecta la salud de los niños, las niñas y de sus familias y pone en peligro su integridad física por la velocidad con que éstos vehículos transitan por los caminos rurales.

A continuación se presentan los testimonios de denuncia de la violencia institucional que ejerce el Estado de Chile en contra de esta comunidad, en particular aquella que ha dañado a niños, niñas y adolescentes mapuche.

La usurpación de las tierras ancestrales

La comunidad señala que la usurpación de sus tierras ancestrales se remonta a la ocupación militar del territorio mapuche⁸⁵ y su anexión obligada al Estado chileno, en la segunda mitad del siglo XIX. Señalan también que poco ha cambiado desde entonces, a pesar de las sucesivas políticas de “Nuevo Trato” que han diseñado e implementado todos los gobiernos desde el retorno a la democracia (1990).

85 Nombrada por la historiografía tradicional nacional como la “Pacificación de la Araucanía”.

“El territorio mapuche abarca del río Bío-Bío hasta el río Toltén. Eso es lo que era el territorio. Y nosotros como ancestrales, como históricos, lo que en el pasado nos dejaron a nosotros los antepasados son 12.550 hectáreas”.

“Así creo que empezaron a engañar. Los que sabían leer les decían “arriéndame tu tierra hasta aquí” y ellos decían “no, yo te dije hasta por acá”. Y ahí los encerraron. Así los iban arrinconando. Así empezaron a quedarse sin tierras”

“Después fue asentamiento y después de asentamiento lo parcelaron, lo parcelaron, y ahí donde tocaron tierras... la gente que estaba sin tierra la inscribieron en esas parcelas, pero vinieron gente, creo que de Chequenco, no sé de dónde vinieron, vino gente de otras comunidades y vinieron a tocar tierra acá, así dice la historia”.

La usurpación histórica de las tierras ancestrales de esta comunidad ha confinado a sus miembros a espacios reducidos de tierra, lo que atenta contra su economía de subsistencia y la reproducción de su cultura, generando condiciones de pobreza extrema, que no son superadas con las actuales políticas para la superación de la pobreza.

“Lo único que tenía una hectárea de tierra, la abuela de él y ahí ella vivía con todos sus hijos, sus hijas, tenía todo amontonadito ahí. La viejita por lástima tenía a su hija al lado. La abuela, la mamá, los hermanos, las hermanas, todos amontonaditos, y la gente que parceló no reconocieron a ella y la dejaron sin nada, sin nada”

“Nosotros no alcanzamos a tener 210 hectáreas para 8 familias. Es que eso mismo, ese mismo concepto, aquí hay dos cosas fundamentales: todos los gobiernos de la Concertación y el gobierno de la derecha no va a resolver este problema mientras que no hagan reconocimiento de las tierras ancestrales, que se compren tierras ancestrales y no subsidiar, porque ellos subsidian las tierras, y eso significa que están, que cada día nos están achicando más. Porque, mire, en toda la comunidad que se han comprado tierras, no han comprado tierras ancestrales, sino que han comprado tierras que ni siquiera le pertenece a una comunidad, sino que cada comunidad tiene que postular y a cada familia pertenecen 2 hectáreas, pero esas 2 hectáreas, ya después vienen los hijos, vienen los nietos y los biznietos, queda en la misma cosa, pero como dicen que hay que postular, postular significa que si le piden 14 familias y usted no tiene las 14 familias en la comunidad, tiene que traer familias de otro lugar, de Arauco, de Bío-Bío, de Purén de Coipui, una cosa así⁸⁶; entonces eso es que nos están reduciendo cada día más, porque al reducirnos nosotros quedamos en la misma cosa, como que si nunca le hubieran comprado o nunca le hubieran devuelto la tierra”.

De los allanamientos con orden judicial a las golpizas ilegales

“Si tenemos latifundistas, tenemos a la Forestal Mininco⁸⁷, tenemos testigos protegidos, Carabineros, aquí no hay solución, esto puede durar 20, 30, 100 años más. Aquí hay varias cosas; primero, están las enfermedades de los niños; resulta que la Forestal Mininco envía

86 El Fondo de Tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) es concursable. Eso significa que si una comunidad no completa los cupos disponibles, la CONADI los llena con miembros de otras comunidades que a veces ni siquiera son colindantes. Esto ha generado innumerables conflictos entre las comunidades afectadas.

87 www.mininco.cl

una orden, de acuerdo con su abogado, ellos piden una orden y los jueces le dan. Y supuestamente a allanar, a allanar significa buscar armas, algún tipo de algunas cosas, algo que sea de terror o algo que sea de muerte, pero de esta comunidad, nosotros nunca hemos tenido armas, o sea que aquí nos tratan peor que el perro de la calle, porque ya ahora último nosotros tenemos diez allanamientos, pero diez allanamientos del gobierno de la Concertación del año 2001 hasta el gobierno de la derecha. Ahora ya no nos vienen a allanar, sino que ahora ya nos vienen a apalear, inmediatamente a apalear; antes no, antes llegaban y decían: ya señora, usted siéntese en un lugar, tenemos una orden, te leían el acta, es esto, nosotros buscamos armas, ya ahí está la casa, no hagan nada, no hagan desorden, pero busquen lo que ustedes quieren, y no encuentran. O sea que no sé si seremos traficantes, no sé si seremos delincuentes, chuta⁸⁸ un delincuente vive en la casa, tiene celular, tiene teléfono, tiene familia, como decía yo, pucha⁸⁹ que raro el terrorista (...). Entonces ese es el resultado, esa violencia la provoca el Estado y al llegar a la comunidad, ninguna comunidad, no nosotros ni otra, creo yo, ellos siempre van a tener respuesta; de alguna manera van a tener respuesta, no sé cómo van a reaccionar porque los niños ya desde chiquititos van viendo esto, estas imágenes.”

La comunidad denuncia que las policías, Carabineros de Chile e Investigaciones de Chile, actúan haciendo uso desmedido de la fuerza, no siguen normas mínimas de respeto del debido proceso y cometen acciones ilegales como el robo de especies (herramientas de trabajo, dinero en efectivo, zapatos, etc.), someten a las personas a torturas y tratos inhumanos y degradantes, ocultan información durante el procedimiento de detención. Además, todos estos actos ilegales quedan en la impunidad.

“Siquiera llegan vehículos policiales, con una placa que diga Ejército de Chile o Carabineros de Chile, no, son vehículos particulares⁹⁰, estos son dentro de la Forestal Mininco, y Forestal Mininco les financia la bencina, la comida, todo ese tipo de cosas, incluso hasta vehículos les pasa⁹¹. Entonces, nosotros no sabemos si es Carabinero o no, o bien si lo mandan de servicio de inteligencia⁹².”

La violencia policial contra los niños, niñas y adolescentes mapuche de la comunidad

a.- Caso J.M.L.

“El J. once años cuando lo empezaron a torturar, lo torturaban los carabineros, en ese tiempo el 2001 o el 2002, en esos años, y entonces primera vez cuando lo vinieron a buscar preso. Fue corriendo allá y los pacos le dijeron, “usted para dónde va”. “Me atajaron los carabineros”, dijo, “en el patio, todo rodeado, donde mi abuelita”. Él le iba a avisar a su abuela que al papá lo habían tomado preso, entonces dijo, “mi abuelita, quiero a mi

88 Chuta: chilenismo que denota perplejidad.

89 Pucha: chilenismo que denota perplejidad.

90 Vehículos sin identificación, incluso a veces sin patentes legales.

91 Forestal Mininco le facilita vehículos a Carabineros de Chile para que realice los allanamientos.

92 Agencia Nacional de Inteligencia (ANI), dependiente del Ministerio del Interior.

abuelita”, creo que dijo. “Quédate ahí, no pases na””, “quiero entrar”, dijo. “Híncate”, me dijo, y yo me agarro de una matita de árbol que había en el patio, me agarro de ahí y me hicieron hincarme. “Híncate”, “me hicieron así”, dijo “y me dio un rodillazo aquí”. Después andaba así, daba vuelta todo el cuerpo para mirar, tenía tieso aquí⁹³.”

“Pa’ *Wetripantu*⁹⁴, p’al 21 de junio de 2008, lo vinieron a balear en la misma casa acá y como que los pillaron (...), a los cabritos los dejaron baleados⁹⁵ y ellos se arrancaron y se fueron. Ese allanamiento lo tengo vivito todavía yo, que no se me puede borrar y ahora más que lo tienen detenido⁹⁶, más lo recuerdo eso, el allanamiento. J. tenía como 17 años. Lo balearon, ahí está el pantalón⁹⁷, está todo (...), y nosotros al Jorge lo teníamos botado, en la casa, baleado, sangrando y al L.⁹⁸ le quebraron aquí (la mandíbula). Se le llegaban a encoger los dedos, tenía todos chuecos los dedos así, se le daban vuelta. Así lo pillamos. Yo cuando pasé aquí estaba la radio prendida y la puerta estaba abierta y dije, no vendría la camioneta, no vendría a mirar pa’ dentro, pa’ mí que eso puede ser, el cabro yo creo que debe haber salido p’allá, a visitar a sus tíos, primos, al F. (...)

Dejaron todo baleado el cabro, el niño ahí, todo ensangrentado, nosotros lo encontramos botado ahí y después no podíamos llamar al SAMU⁹⁹ (...).

Lo habían echado arriba los chiquillos ya¹⁰⁰, de repente un grupo de carabineros llega a la puerta de la ambulancia y J. estaba en la camilla, L. estaba mejor, J. estaba más mal y lo tenían en camilla, J. ya (...) (estaba con) todos los dolores, le pusieron el suero y de repente, “quiero sus datos¹⁰¹”, “necesito los datos”, y el J. que se quiso parar y dijo “¡me baleaste!, y ahora estás aquí¹⁰²”.

Se cambiaron ropa no más. El cabrito¹⁰³ se había parado y la aguja que se quebrara, tenía una aguja metida en el brazo del suero. Con toda su furia que estaba él ahí”.

b.- Caso L.M.C.¹⁰⁴

“En la primera L. tenía 13 años le vinieron a pegar en la casa, le quebraron la culata de la escopeta aquí en la frente, ahora lo último este año, tampoco no lo dejaron estudiar, lo fueron a buscar en el liceo y ahí lo tienen no más, preso. No hay ni una prueba, no

93 Tenía rígido el cuello.

94 Ceremonia tradicional mapuche.

95 Herido de gravedad por balas en golpiza ilegal de Carabineros de Chile.

96 J.M.L. se encuentra privado de libertad, en prisión preventiva en la Cárcel de Victoria, imputado por Ley Antiterrorista desde el 30 de diciembre del 2009.

97 Ver Anexo 20, archivo fotográfico allanamiento comunidad Cacique José Guiñón, octubre 2009.

98 Se refiere a L.M.C. en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria de Cholchol, Región de la Araucanía, imputado por supuestos delitos de carácter terrorista que habría cometido a los 17 años. En esa fecha, L.M.C. tenía 16 años de edad.

99 Sigla para Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU).

100 La comunidad Cacique José Guiñón está a 20 minutos en auto de la localidad de Pidima, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía. En esa ocasión, para trasladar a los dos niños heridos de bala hasta Pidima los llevaron en una carretilla por el camino rural. A pie se llega a Pidima en 1 hora y 30 minutos.

101 Una ambulancia recogió a los dos niños heridos cuando iban camino a Pidima, transportados en una carretilla. Un vehículo de Carabineros de Chile interceptó el vehículo, y procedió a interrogar a los niños.

102 J.M.L. identificó al mismo carabinero que le pedía sus datos, como el carabinero que lo había herido de bala.

103 Cabrito: chilenuismo para nombrar a un joven o niño pequeño.

104 L.M.C. fue detenido el 13 de abril de 2010, imputado por supuestos delitos de carácter terrorista que habría cometido a los 17 años. Actualmente en internación provisoria (prisión preventiva) en el Centro de Internación Provisoria - Centro de Régimen Cerrado (CIP CRC) de Cholchol, Región de la Araucanía.

hay ni una prueba y lo tienen ahí. Casi le fracturaron aquí la mandíbula. Le pisaron la cabeza, todo raspillado¹⁰⁵, lo arrastraron todo aquí. Eso es lo que hacen los policías. Lo dejaron ahí no más, tirado no más, no lo llevaron (...)

El 16 de octubre del 2009, ahí a él lo patearon, lo torturaron adentro del furgón, y justamente con el F., y ése, en el juicio que tuvieron la jueza no lo recibió el video porque era contra para el fiscal y esa grabación (demuestra que) no tendrían por qué estar condenados, porque ellos eran los que estaban ahí, casi le sacaron el ojo a uno y al otro lo patearon, hinchada la cara el L., porque los dos estaban mal en el furgón. Y mostraron el puro J., que lo andaban trayendo a la rastra cuando lo detuvieron, eso no más mostraron¹⁰⁶

c.- Caso M.C.L.

“11 añitos tenía. Fue su primera vez, su primer allanamiento que hicieron. Dijo: me echaron en cana¹⁰⁷ a rodillazos los pacos. Esa vez fue corriendo a la abuelita y la abuelita también estaba tapada de Carabineros, y ahí a él no lo dejaban entrar, él llorando y no lo dejaban entrar, lo iban a atajar, y se agarró de la matita de manzanas, y ellos entraron en la casa de la abuelita. Ahí lo maltrataron, dijo que le tiraron el pelo y lo echaron pa’ atrás, después andaba con todo el cuerpo adolorido, anduvo varios meses así, no podía dar vuelta el cuello, estaba tieso, daba vuelta todo el cuerpo para poder mirar. De ahí siguió, (los carabineros) siguieron maltratándolo (...).

Esa vez nos pasó cosas que ni pensábamos que nos iba a pasar eso, pero antes de eso soñábamos que nos iba a llegar, igual nosotros no salimos, no los salimos a provocar en la calle o en el pueblo, en la misma casa y el cabrito, el hijo me dijo después, conversando, me dijo “mami, carabineros llegaron, me dijo, yo antes lloraba, lloraba no más cuando a mi papi lo llevaban en pelota¹⁰⁸ (entre varios carabineros), amarrado, lo llevaban caminando por el camino y yo quería seguirle el paso y los carabineros me retaban, me retaban y me echaban, ándate tú pa’ la casa me decían, y yo no podía hacer nada por mi papi y al tiro se me vino a la mente cuando llegaron los carabineros a allanar, se me vino a la mente que a mi papi lo andaban trayendo así” y a él le tocó ahora. A sus 13 años le tocó.”

“Como me tenían amarrada yo no vi, y la chiquilla (hija) me decía, yo defendí a mi hermano y te defendí a ti y los carabineros igual me torcieron la mano”. (Los carabineros) andaban trayendo un palo de dos metros, pero un palo grueso y de lejos lo ensartaban, de lejos me lo ensartó, parece que querían ensartarme aquí en el estómago, como hice así un paquete y me ensartó aquí y me punteó ahí y me quedé con esa cicatriz y en la

105 Magullado.

106 L.M.C. fue detenido por personal de civil no identificado, junto a F., y le propinaron una paliza. A los jóvenes no los registraron antes de subirlos al furgón policial y ellos pudieron grabar en su celular el estado en el que quedaron después de la golpiza. Luego le sacaron el chip al celular, y se lo entregaron al abogado defensor Lorenzo Morales Cortés, que presentó en audiencia esta grabación como prueba de la brutalidad con la que actúan las policías en las detenciones de los niños y niñas mapuche. Sin embargo, esta grabación no fue admitida en audiencia como prueba. Por esto, la grabación fue subida a youtube.com para hacer la denuncia pública. Ver a los dos jóvenes heridos y ensangrentados en <http://www.youtube.com/watch?v=KKbJsieF9VM>

107 Cana: chilenuismo para nombrar la cárcel; en este caso se hace alusión al furgón policial.

108 Desnudo.

espalda aquí también, después (...) también me punteaban ahí, si el palo de lejos como una vaca, un buey, si a uno lo tratan como a los animales cuando llegan ellos y en pelota (entre varios carabineros). Entonces harta cosa mala le pasó esa vez y después no sé qué pensaron que no me llevaron detenida a mí (...).

Al hijo (M.C.L.) en la comisaría¹⁰⁹ tampoco, nadie nos dijo que los presos estaban ahí, decían los presos aquí no han llegado, p'a mí que estaban en el hospital, decía, así nos decían, eso nos decían los carabineros allá en Collipulli, pero estaban dentro ellos."

Hostigamiento policial a niños y niñas narrado por ellos mismos

"(Carabineros) avisando que nosotros andábamos por aquí. Nosotros nos pillaron al tiro¹¹⁰ y algunos vieron que los pacos venían entrando por el camino a nosotros, estaban allanando y dijeron, ya, y nosotros nos bajamos todos pa' abajo así y corrían p' acá y donde está el auto, allá, cerca de mi casa, ahí se pusieron unos balazos, dos parece. (...) Sí y ya y se sintieron por aquí y ahí habían baleado a mi hermano (entonces de 16 años) y nosotros veíamos allá" (niño).

"Él dijo (su hermano, entonces de 16 años) que lo había hecho porque a Mario (entonces de 15 años) le estaban pegando y les dijo (a carabineros) que lo soltaran, y en eso se cayó y el paco lo amenazó con que le iba a disparar y él no le creyó y le disparó. Después vino Felipe (entonces de 14 años) y llegó Felipe ahí porque ya había llegado p'allá y ahí, sin que Felipe dijera nada, le pegaron con un... con la cuestión de atrás de la escopeta, de la escopeta. Le pegaron aquí (mostrando la mandíbula). Lo dejaron sangrando y después... Felipe se fue corriendo p'allá, p' acá. Sí. a avisar que estaban heridos, mi hermano. Venía sangrando, la boca así, echando escupo con sangre. Después no hallábamos cómo llevarlos al hospital a ellos" (niño).

"Desde chicos que están viniéndose (carabineros) ya. (...) Desde que estaba chico no más, cuando venían a buscar a mi papi. (...) Pero venían a allanar y se lo llevaban así no más (...). Yo no me acuerdo. Solamente recuerdo imágenes así, recuerdo más (carabineros) pegándole a mi mami. (...) A mi mamá y a mi papi. (...) Me encontré un autito y como nosotros éramos chicos, no hacíamos nada, puro llorar no más. (...) Puro llorar no más" (niño).

"Y ahí a mi mami le pegaban así porque mi mami no quería que se llevaran a mi papi. La sacaban p'al lado de las mechas¹¹¹ así, lo vamos a llevar igual, y se lo llevaban. Igual a mi papi le pegaban pa' que se lo llevaran" (niño).

"Está bien como nosotros reaccionamos porque ellos (los carabineros) siempre buscan respuestas en nosotros, cuando vienen siempre vienen así, vienen a pegarnos a nosotros, así que nosotros ya sabemos ya. Estamos acostumbrados" (niño).

109 El niño fue detenido y lo mantuvieron en la comisaría sin informar a sus padres que lo buscaban en los hospitales y en la misma comisaría donde negaban tenerlo. Luego fue puesto a disposición de la Justicia Militar por maltrato de obra a Carabineros de Chile.

110 Al tiro: chileno que significa "inmediatamente".

111 Se refiere a que le tiraban con violencia el pelo.

“Ah, bueno, en un allanamiento a nosotros nos preguntaron que si mi papá tenía armas en la casa y yo les decía que no” (niña).

“Que qué hacía en las noches, acaso tenía escopeta pa’ salir a cazar” (niño).

“En el camino donde vamos a tomar la micro siempre están los carabineros preguntando” (niño).

“Si tú les dices acaso tienes, si nos preguntaban, nosotros teníamos que decirles que sí teníamos (armas), una cosa así, decirles que ellos sí tenían y ahí ellos iban a saltar a mi papi, porque uno gritaba así que no se lo llevaran y ahí preguntaban ellos, si dices que sí tienen armas tu papá va a quedar libre, así nos decían. (...) Pero si igual no más se lo llevaban. Pero si mi papá no tenía armas, ¿qué le iba a decir uno? ¿Que sí tenía? No lo podía decir que sí porque no tenía” (niño).

“Sí. Le pegaron con la culata, le quebraron, según él, él dice que le quebraron la mandíbula” (niño).

“Sí po, llegaban así (carabineros), daban vuelta los colchones, según ellos andaban buscando armas, daban vuelta todo no más y las cosas, celulares, se llevaban así todas las cosas electrónicas así(...) Sí. Herramientas igual” (niño).

“Maltrataron (en un allanamiento) a la abuelita” (niña).

“De esos (allanamientos) que... por eso le digo, de niño chico que ya no me acuerdo, pero son hartos ya” (niño).

“Cuando uno empieza a salir del colegio, de donde supongamos que estamos acá, empieza a salir a otro colegio y empieza a conocer gente nueva y como que ya te olvidas de lo que está pasando en tu casa, o sea, no es que te olvides, pero te sientes, te relajas y eso” (niña).

“Igual en la escuela me distraigo, no se me viene a la cabeza eso, pero igual cuando veo los pacos que bajan p’al campo, uno piensa al tiro que van a ir a allanarte” (niño).

“Es que esa vez una perra de nosotros, la Flaca, tenía perritos, estaban debajo de la casa así y estaban métale ladrando y les pegan así (...), así no más, sin asco ni nada, y la perra tenía su perrito” (niña).

“Ahí toqué yo igual, nunca me habían pegado, así igual antes me pegaban pa’ que me quedara callado, pero esta vez me pegaron fuerte. (...). Yo creo que me vieron más grande, así como que podía hacer algo, no sé. Nosotros estábamos en la casa y no sé por qué vinieron a allanar, porque parece que habían tomado preso a mi hermano o algo así” (niño).

“Yo no pensé que venían a allanar, yo pensé que los pacos iban los pacos p’allá pasando p’al otro lado donde los testigos protegidos y pensaba que era eso y de repente entra uno a mi pieza así y me paro y ven p’acá me dijo, y me sacó p’afuera, y después apareció el otro y me agarraron del brazo así y me lo tuercen y me sacan p’afuera y mi mami decía suéltlenlo, les decía” (niño).

“(A mi me) sacaron del pelo así. Yo salí p’afuera así” (niña).

"Porque, porque me llevaron así p'afuera y me llevaron amarrado así y después me soltaron y yo vi que le estaban pegando a mi mami, o sea, no le estaban pegando, pero la tenían agarrada del pelo aquí y yo le dije, suéltela. A mi papi igual lo tenían botado en el suelo y yo les decía, suéltelo, y no me escuchaban. Y yo vi que había una camioneta estacionada, parada en la sede y había una ruedita así y yo para llamar la atención se lo tiro en el parabrisas la cuestión y lo quebré y por eso me pescan, uno me da un palo en la rodilla, yo caigo así y me pesca uno de atrás, así, y me tira al suelo y ahí el otro me agarró los pies y me echó arriba de la cuestión esa que llevan los gendarmes, parece, y ahí me echaron arriba y a mi papi igual lo echaron"(niño).

"Y a mi mami la dejaron botada, la dejaron botada así amarrada" (niña).

"El Juan para que no lo mostraran que tenía sangre, fueron a buscar una toalla que teníamos adentro y lo secaron con eso" (niña).

"Sí, me estaba sangrando la nariz igual donde me habían pegado y fueron a buscar una toalla dentro, al galpón, y vinieron a la llave, lo mojaron y me limpiaron así, a la fuerza, porque yo no quería que me limpiaran. Me dolía la nariz, me quedó delicado así. Me agarraron a la fuerza así y el otro me estaba limpiando la cara y se lo llevaron allá porque igual allá me iban limpiando así" (niño).

"A mi papá igual lo vinieron a buscar. Mi papá estuvo preso" (niño).

"Pero da miedo, tía, cuando llegan así" (niño).

"No da tanto miedo, da rabia, al menos yo miedo no siento cuando llegan, me da rabia. A mí igual me pegaron, me tiraron así p'atrás (...). Después cuando mi mami estaba en el suelo yo gritaba que lo soltaran, cállate o querís quedar igual que tu hermano" (niña).

"Sí. Son insolentes (carabineros)" (niña).

"Sí. Son nazis (carabineros)" (niña).

"Yo encuentro que tampoco tienen la culpa los carabineros; si a ellos los mandan, son mandados, o sea, lo que yo veo y en los puntos que veo que los mandan" (niña).

"¿Quién los manda?" (niño).

"El gobierno" (niña).

"Los derechos de los niños cuando llegan a allanar no están" (niña).

"Que devuelvan las tierras (para que haya tranquilidad)" (niña).

"Tener una conversación tranquila para poder solucionar lo que hay, eso es lo que digo yo. (...) Con el gobierno, porque el gobierno nunca... dicen que las cosas se resuelven con palabras, pero dicen que van a hablar y nunca llegan" (niña).

Impactos de la violencia policial en los niños, niñas y adolescentes mapuche

“Los niños están enfermos, preocupados y aborrecen a la policía, no los quieren ver. Ni al colegio quieren ir algunos, viene la policía y no, no los quieren ver. Porque dicen que donde andan van a andar chocando¹¹² con los pacos. (...). Usted va a la posta¹¹³ y está lleno; tú sales p'allá y están los pacos; vas p'allá y están los pacos”.

“Los pacos detienen a los furgones escolares y amenazan a los niños.”

Una niña de 13 años dice que “igual en la escuela me distraigo, no se me viene a la cabeza eso, pero igual cuando veo los pacos que bajan para el campo, uno piensa al tiro que van a ir a allanarte”.

Un niño dice que “los derechos de los niños, cuando (los carabineros) llegan a allanar, no están”.

Otra niña acota que “está bien como nosotros reaccionamos, porque ellos siempre buscan respuestas en nosotros. Cuando vienen siempre vienen a pegarnos a nosotros, así que nosotros ya sabemos ya. Estamos acostumbrados”.

Otro niño agrega: “Pero da miedo cuando llegan así”.

Una adolescente plantea que “nosotros somos cuatro los que vivimos aquí, más yo y el otro que está preso, somos seis, ¡pero seis contra cien! Obvio que vamos a perder la guerra, pero igual tenemos respuesta. Entonces esto ya significa que cómo no va a estar una enferma, si hasta tiene la imagen de cómo tienen a su mamá ahí llorando.”

La madre agrega: “¡Cómo no va a estar enfermo mi hijo!¹¹⁴ ¡Imagínese, saliendo del retén, ¿cómo está ahí con los carabineros, con la carita triste, medio ensangrentado?, ¿cómo no van a estar enfermos los niños? Imagínese cómo están ahí, está toda la familia encima, es terrible. Ya no vienen a allanar, sino que lo vienen a apalear”.

Un adolescente dice que “no da tanto miedo, da rabia. Al menos yo miedo no siento cuando llegan, me da rabia. A mí igual me pegaron, me tiraron para atrás (...), después cuando mi mami estaba en el suelo yo gritaba que la soltaran, y me contestaban ¡cállate!, ¿o quieres quedar igual que tu hermano?”

Criminalización de la niñez mapuche

“A los 11 años¹¹⁵, o sea, que del año 2001 empezaron a vivir un proceso de suspendimiento de su niñez a crecer hasta 20 años, hoy día tiene 20 años el J. Hoy día tiene 20 años y lo acusan de una ley antiterrorista y hoy día lo procesa, o sea, que todos los niños del año 2001 en adelante van creciendo para ser procesados con el tiempo, entonces ese punto de vista yo creo que ya a ellos lo analizan, lo han analizado. Uno no les demuestra,

112 Andar chocando, encontrándose con la policía.

113 Posta: servicio de atención médica de urgencia.

114 M.C.L. 14 años de edad en ese momento.

115 Se refiere a su hijo, J.M.L. actualmente en prisión preventiva en la Cárcel de Victoria, Región de la Araucanía.

pero uno sabe que ellos están pensando, chuta, cuando cumpla 18 años voy a estar preso, entonces, pero al mismo tiempo ellos le dan más fuerza que nosotros porque a pesar de que nosotros no les demostramos, ellos de repente le dan fuerza a nosotros. Dicen, papi, yo quiero seguir estudiando para algún día yo ser abogado, ayudar a mi pueblo; el otro dice que quiero seguir estudiando, quiero salir de este episodio que estamos viviendo; el otro dice, yo quiero ser asistente social para ayudar a mi pueblo; el M. dice que quiere ser doctor para ayudar a mi pueblo. Entonces desde ya, sin que uno estudie sicología, está pensando el cabro que esta violencia mientras la viva el pueblo mapuche va a haber violencia contra el Estado, porque al final el Estado está contra de nosotros, entonces ellos tienen una ley metidos encima, entonces el cabro, también uno, va pensando que él quiere ser doctor y que algún día ayudar a algunos de sus hermanos que va a ser herido, va a ser baleado, entonces ellos se están preparando de esa manera y ahí nosotros podemos captar que si ellos van con una mente más allá de nosotros mismos. Eso yo le haría un poco el alcance de lo que... de que es una vida real lo que está sucediendo, y como decía la J., por lo menos de partida ellos no quieren ser carabineros, ellos saben que si yo soy carabinero te van a obligar a patear a mi propio hermano, no quieren ser de Investigaciones ni otra cosa que ellos piensan que algún día van a ser obligados, como dicen, no sé si el servicio militar es obligatorio o voluntario, no tengo (...) en eso, pero ellos saben que no van a ir ahí para no perjudicar a su hermano mapuche con el tiempo. Entonces ellos se están desarrollando de esa manera.

Mi hijo a los 18 años ya tiene que estar pensando estar en la cárcel; yo creo que está pensando eso él, y ahí no te dejan que seas profesional, no te dejan estudiar, ni siquiera terminar un instituto que eran los más chicos. Entonces todo esto afecta a los niños.

El J. terminó su cuarto medio y teniendo 18 (años) lo tomaron preso, y no lo dejaron terminar su práctica; lo fueron a buscar a la sala, o sea, en el taller en que estaba”.

IV. Marco jurídico internacional y nacional

A. Legislación vigente

Instrumentos firmados y ratificados por Chile

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vigilado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, vigilado por el Comité de Derechos Humanos. Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, vigilada por el Comité para la Eliminación de Discriminación Racial.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, vigilada por el Comité contra la tortura. El protocolo facultativo contra la tortura no presenta avances en los mecanismos nacionales de prevención.
- Convención sobre los Derechos del Niño, vigilada por el Comité de los Derechos del Niño. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación en los conflictos armados y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Leyes nacionales

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) tiene atribuciones en la administración de justicia. El marco legal de este sistema está dado por la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, promulgada el 28 de noviembre de 2005, la cual sustituyó sustancialmente los principios que regían anteriormente en relación con los y las jóvenes infractores de ley. La nueva legalidad juvenil establece el rango de edad de responsabilidad penal entre más de 14 y menos de 18 años.

No obstante, las reformas medulares en términos de protección de los Derechos del Niño no han sido abordadas.

Lo anterior es observado por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, que ha planteado en 2002 y 2007 que el país no solo no cuenta con un marco legal de protección integral de derechos de la infancia, sino que aún no ha promovido un sistema de defensoría de derechos de la niñez autónomo, además de presentar graves falencias en la coordinación interinstitucional de sus políticas de protección.

V. Peticiones al Estado de Chile

En consideración de los hechos y a los fundamentos de derecho expuestos, se desglosan a continuación las peticiones al Estado de Chile.

A. Peticiones de cambios normativos internos e institucionalidad

Que el Estado y sus policías cuenten con, y apliquen, protocolos explícitos que regulen el uso de la fuerza y los procedimientos que involucren a niños, niñas y adolescentes y que integren de manera coherente las responsabilidades respecto a protección integral suscritas en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros tratados internacionales. Al mismo tiempo, que existan mecanismos conocidos por la sociedad civil para su vigilancia y monitoreo permanente.

Que el gobierno otorgue carácter de urgencia a la creación de un mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos, el que está pendiente desde la firma del Protocolo respectivo.

Que se proponga con suma urgencia, desde el poder legislativo y con respaldo del ejecutivo, una moción parlamentaria de total exclusión de la aplicación de la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, ref.20.467) a personas menores de 18 años en cualquier etapa del proceso.

Que el Estado genere, en conjunto con la sociedad civil, y con la participación activa de los niños y las niñas, una Ley de Protección Integral de Derechos de la Niñez.

Que el Estado cree la figura del Defensor Autónomo de la Niñez, para contar con una institucionalidad que vele por la protección de la niñez en Chile.

Que el Estado cree una institucionalidad que coordine todas las políticas públicas relacionadas con la niñez, para transversalizar el enfoque de derechos en las instituciones del Estado de Chile y en la sociedad civil.

B. Políticas públicas

Que se aplique, en toda circunstancia y para todas las materias que afecten a los pueblos originarios, el derecho de éstos a la consulta previa de buena fe, mediante procedimientos adecuados, a través de las instituciones representativas y considerando además la participación de niños, niñas y adolescentes, conforme a los compromisos suscritos por el Estado de Chile producto de la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que se dé continuidad a los acuerdos suscritos por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) en el marco de la huelga de hambre del 2010, tanto en las responsabilidades que le competen en materia de Justicia Juvenil como protección de Derechos de la Niñez Indígena.

Que el sistema de justicia juvenil se ajuste a los estándares internacionales, como se plantea en el artículo 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y con capacidad de implementar políticas de reinserción social conformes a condiciones de género y pertinencia cultural.

Que se generen instancias obligatorias de capacitación en enfoque de derechos de la niñez para todos los funcionarios públicos, incluidos jueces, fiscales, defensores públicos, personal de la salud, trabajadores del área de educación, las fuerzas armadas, de seguridad pública, incluidas sus fuerzas especiales, las agencias de inteligencia y otras.

Que se cree una institucionalidad, en la que participe la sociedad civil en conjunto con el Estado, para supervisar y monitorear la protección y el ejercicio de derechos de los niños y niñas, incluyendo los ámbitos de gestión institucional, normativo y jurisdiccional.

Que se creen mecanismos de protección y asistencia expedita a los niños y niñas víctimas de violencia institucional y vulneración de derechos, con acceso a información, instancias amigables y efectivos de consejería, recepción de quejas y reporte de vulneraciones de derechos.

Que se establezcan mecanismos de reparación de vulneración de derechos, en materia específica de protección especial de la niñez mapuche afectada por la violencia institucional de Estado, así como políticas de reparación de la tortura, en conformidad con la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

VI. Peticiones específicas de las comunidades mapuche que colaboraron con este informe

Que se restituyan las tierras pertenecientes a su comunidad

Que se respete en su integridad el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Que termine la aplicación de la Ley Antiterrorista 18.314 al pueblo mapuche y que se libere a los presos políticos mapuche.

Que trasladen de domicilio al testigo protegido que vive en la comunidad, que tiene inculcados por Ley Antiterrorista a comuneros mapuche.

Que se retiren a las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de las comunidades.

Que se retiren las empresas forestales privadas de la zona porque contaminan severamente el medioambiente.

Que exista acceso para las comunidades a una Defensoría de Derechos de la Niñez, eficaz, confiable y competente en materia de derechos indígenas y de la niñez.

Que se erradiquen las prácticas de violencia policial por parte de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

Que se respete la dignidad de los adolescentes mapuche privados de libertad.

Que el Estado repare el daño de la violencia policial contra la niñez y genere condiciones de acceso y tratamiento adecuado y pertinente para la superación del daño psicológico ocasionado.

Que se implementen políticas que permitan a la comunidad superar las condiciones de pobreza que la violencia, la criminalización del movimiento y la carencia de tierra para subsistencia han agudizado.

Que se instruya a las escuelas de manera explícita su responsabilidad de protección de derechos de la niñez mapuche frente actuaciones policiales que no se ajusten al debido proceso.

Que el Estado impulse políticas de educación con perspectiva intercultural, que promuevan el desarrollo de adolescentes y jóvenes mapuche.

Que con consulta previa de la comunidad se generen políticas de respeto y promoción de su cultura, favoreciendo la recuperación de su lengua y prácticas culturales tradicionales.

Que se generen acciones para que los medios de comunicación masivos en Chile no continúen criminalizando la legítima protesta social del pueblo mapuche.

VII. Peticiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronuncie públicamente sobre las graves violaciones de los derechos de los niños y niñas mapuche cometidas por las instituciones del Estado.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos formule recomendaciones al Estado de Chile para la adopción de medidas urgentes que pongan fin a la violencia institucional descrita en este informe.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos haga un seguimiento a sus recomendaciones al Estado de Chile, en conjunto con los peticionarios de esta audiencia.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pronuncie públicamente sobre el petitorio que hacen las instituciones solicitantes en conjunto con las comunidades mapuche.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicite al Estado de Chile información sobre las graves violaciones a los derechos de los niños y niñas mapuche.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos envíe comunicaciones diplomáticas al Estado de Chile, manifestándole su preocupación por las graves violaciones a los derechos de los niños y niñas mapuche descritas en este informe.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicite al Estado de Chile una invitación para una visita in loco, con el objetivo de recorrer las comunidades en conflicto con el Estado y abordar exclusivamente las graves violaciones a los derechos de los niños y niñas mapuche con estas comunidades y los peticionarios.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publique los resultados de su visita in loco en un informe especial para contribuir al desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia de niñez violentada por las instituciones de los Estados.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos evalúe el traspaso de alguno de los casos descritos en este informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicite al Estado de Chile una visita del Relator de la Niñez para establecer contactos con los peticionarios de esta audiencia, con las comunidades mapuche en conflicto con el Estado de Chile, con los niños y niñas de estas comunidades, con organizaciones de la sociedad civil y con las autoridades del gobierno.

Anexos entregados en Audiencia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- 1) Caso interrogatorios ilegales perpetrados por Carabineros de Chile en octubre del 2010 en la Escuela Blanco Lepín Rewe Kimun, comuna de Lautaro, Región de la Araucanía.
- 2) Declaración Pública Misión de Observación al Centro de Internación Provisoria de Cholchol, ciudad de la Araucanía, en castellano, inglés y mapudungun.
- 3) Informes médicos de caso L.Q.P.
- 4) Resoluciones del Juzgado de Garantía de la ciudad de Temuco por el caso de C.C.M.
- 5) Acuerdos alcanzados por los jóvenes mapuche en huelga de hambre con el Servicio Nacional de Menores.
- 6) Informe psicológico clínica de la Universidad de la Frontera
- 7) Carta Ref: Situación de los niños mapuche en conflicto con la ley. Carta dirigida al Embajador de Chile en Suiza por el Comité de Naciones Unidas por los Derechos del Niño

Actualización del informe sobre violencia institucional hacia la niñez mapuche en Chile

(Mayo 2011- Agosto 2012)

1. Introducción

En el curso de este último período numerosos movimientos sociales han hecho su aparición en Chile para exigir respuesta a demandas de sectores específicos de la sociedad, como las regiones, los trabajadores, los ambientalistas, los defensores de la diversidad sexual, los estudiantes, los pueblos originarios. En numerosos casos el Gobierno ha respondido a estas expresiones con represión y violencia policial, dejando como saldo un adolescente asesinado de un balazo¹¹⁶, numerosos heridos y centenares de personas detenidas.

La situación ha generado numerosos reclamos de organismos de derechos humanos. El 6 de agosto de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y sus relatorías de Derechos de la Niñez y de Libertad de Expresión dieron a conocer “su preocupación por los graves hechos de violencia ocurridos en las manifestaciones estudiantiles” realizadas dos días antes en Chile, “que habrían significado la detención y uso desproporcionado de la fuerza en contra de centenares de manifestantes, entre ellos estudiantes secundarios y universitarios”. Las denuncias han continuado. El 28 de octubre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) analizó 120 casos de abuso policial registrados durante las manifestaciones estudiantiles, que fueron presentados por el Programa Asesoría Ciudadana del Instituto Igualdad. Según el relator sobre los derechos de la niñez, Paulo Sergio Pinheiro, “la manera con que estas manifestaciones, en que han estado niños y adolescentes, fueron reprimidas fueron deplorables, lamentables. Y hay un claro uso de desproporcionalidad de la fuerza. Estoy hablando sólo de los casos de niños y adolescentes”. Y agregó: “Creo que no es algo compatible con la convivencia democrática en este continente”.

2. Impunidad y violencia policial contra el pueblo mapuche

La represión se mantiene con especial virulencia en el caso del movimiento mapuche. Unidades especializadas de la policía han sido radicadas en la zona del conflicto para aplastar las acciones que las comunidades mapuche realizan para reivindicar sus espacios ancestrales. El gobierno además ha recurrido a acrecentar la militarización de la zona, lo que obliga a las comunidades a sufrir la presencia constante de agentes armados en caminos y pueblos, lo mismo que su agresividad y prepotencia indiscriminada en el trato con los comuneros.

116 Manuel Gutiérrez, estudiante de 16 años, murió abatido por un balazo de arma automática disparado por un suboficial de Carabineros el 25 de agosto de 2011 en la comuna de Macul, Santiago.

La impunidad con que suelen actuar los agentes del Estado contrasta con el rigor que la justicia aplica a las demandas sociales de los mapuche, como señalaba Fundación ANIDE en diciembre del año 2011 al referirse a la sentencia de la Corte Suprema que cerró definitivamente el proceso iniciado en 2008 por la muerte del joven estudiante mapuche Matías Catrileo¹¹⁷.

Los continuos allanamientos que sufren las comunidades en la zona del conflicto se caracterizan por la masividad de las fuerzas y de medios utilizadas por la policía y por el uso indiscriminado de sus armas contra personas de toda edad. La acción violenta y desproporcionada de estas operaciones ha sido consignada en diversos fallos judiciales dictados en el actual período y en el testimonio entregado por organismos humanitarios. Las cifras de heridos, por lo demás, constan en los registros de los organismos oficiales, si bien no corresponden al total pues muchas de las víctimas rehúyen concurrir a los servicios asistenciales por el temor a ser detenidos y/o maltratados.

De esta situación dio cuenta una misión que en enero de 2012 recorrió varias comunidades mapuche que en ese momento estaban enfrentando una agudización de la violencia policial. “En la ronda de observación de cuatro miembros de la Comisión Ética Contra la Tortura, CECT, hemos visto como Carabineros han mantenido un sitio con constante violencia, disparando cientos de cartuchos de balines metálicos y bombas lacrimógenas, contra casas de la comunidad Cacique José Guiñón en la zona de Pidima, Ercilla, el día domingo 8 de enero 2012”, relató la CECT. “Esta es una maniobra exclusivamente de amedrentamiento. Dispararon desde las 01:30 am hasta cerca de las 10 am. No allanaron las casas. Por un supuesto incidente, también montado, de un ataque a Carabineros del día sábado a las 23:45h, terminan usando cerca de 200 policías, unos 60 provenientes de Santiago. Habían “anunciado” el ataque con las visitas del helicóptero de Carabineros que precede estos asaltos. Este ataque masivo se hizo violando la orden de la Corte de Apelaciones de Temuco de no usar balines metálicos (hubo tres heridos con ellos) y bombas lacrimógenas contra la comunidad y casas. Una embarazada de 18 años, Teresa Millacheo, con 8 meses de gestación tuvo fuertes vómitos y síntomas de parto prematuro. Carabineros no dejó que fuese evacuada por varias horas”.

También se puede verificar la recurrente persecución que sufren las autoridades y los dirigentes mapuche que impulsan procesos de recuperación de tierras. Este hostigamiento se hace evidente en casos como el de Mijael Carbone Queipul, Werken de la Alianza Territorial Mapuche, que como muchos comuneros, debe concurrir permanentemente a los tribunales de justicia citado en diversas causas, ha sido objeto de agresiones, es blanco de permanentes allanamientos en su comunidad e incluso ha sido objeto de persecución a balazos en el territorio que representa.

117 “La resolución del caso Catrileo obliga necesariamente a examinar cómo opera la institucionalidad del Estado chileno en su tratamiento al pueblo mapuche cuando actúa por la recuperación de sus territorios ancestrales. Por un lado, el Ejecutivo y sus fuerzas policiales desatan con violencia los medios de fuerza sobre las comunidades mapuche, y por otro, el sistema judicial responde con mano suave a las flagrantes violaciones a los derechos humanos que cometen los agentes del Estado, mientras persigue, tortura y procesa como terroristas a los comuneros. De esta manera, cientos de mapuche han sido llevados a prisión y decenas han sido condenados a largas penas de cárcel” (Boletín Pichikeche N° 5, Santiago, Diciembre de 2011).

3. Sistema judicial y criminalización de las demandas mapuche

Los órganos y procedimientos del sistema judicial constituyen otro de los mecanismos que el Estado utiliza para hacer efectiva su política de criminalización de las demandas mapuche. Como constata un estudio elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Alianza Territorial Mapuche (ATM)¹¹⁸, “la Ley Antiterrorista heredada de la dictadura” es la herramienta penal que posibilita un tratamiento excepcional a los dirigentes mapuche y a los participantes en acciones reivindicatorias para hacerlos sujetos de acciones punitivas extraordinarias.

Extremando hasta el abuso las franquicias de esta legalidad, los fiscales manejan los procedimientos para extender los juicios por períodos interminables haciendo más precaria la situación de vida de las familias mapuche, ordenan y conducen aparatosos operativos de investigación que incluyen violentos allanamientos con profusión de disparos de armas de fuego y de bombas lacrimógenas, ordenan detenciones que vulneran las más mínimas garantías procesales y montan escenarios acusatorios sobre pruebas amañadas, apoyadas en delaciones compensadas y declaraciones de testigos encubiertos.

Gobierno y fiscalías apelan también al manejo comunicacional, con la anuencia y complicidad de los responsables de los medios, para crear ambientes de sospecha y manipular certidumbres de culpabilidad mapuche en relación con situaciones de violencia ficticias o que efectivamente acontecen en la zona del conflicto.

Un ejemplo concreto en este sentido es el abordaje comunicacional realizado por el Ejecutivo tras un incendio forestal ocurrido en la comuna de Carahue, Región de la Araucanía, en enero de 2012 y que dejó un saldo de siete brigadistas fallecidos¹¹⁹. Las acusaciones lanzadas desde el Gobierno justificaron una intensificación de las acciones represivas contra las comunidades mapuche de la zona, pero no han fructificado en pasos efectivos para esclarecer lo ocurrido ni menos para fundamentar esas acusaciones.

La sospecha de un montaje también se vislumbra en el caso de un funcionario de Carabineros herido de muerte en el curso de un allanamiento practicado en la comuna

118 Desigualdades territoriales y exclusión social del pueblo mapuche en Chile. Situación en la comuna de Ercilla desde un enfoque de derechos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alianza Territorial Mapuche, (ATM), Santiago, abril de 2012). Este estudio tuvo su origen en la ocupación de la sede de la CEPAL en Santiago, iniciada el 23 de septiembre de 2010, por un grupo de 17 personas de la Alianza Territorial Mapuche (ATM), para pedir un pronunciamiento sobre la huelga de hambre que 70 días antes habían iniciado 35 comuneros presos en cárceles sureñas. La ocupación concluyó el 2 de octubre cuando Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU, expresó en un comunicado su preocupación por la situación en que vive el pueblo mapuche y por el sistema jurídico que el Estado de Chile aplica a sus indígenas procesados. La ocasión generó también un acuerdo para la producción conjunta de conocimiento sobre las comunidades asentadas en la zona del “conflicto mapuche”, que fructificó en este documento (ver Boletín Pichikeche N° 7, Abril de 2012, Santiago de Chile).

119 “En esas dolorosas circunstancias y ante un país estremecido por la magnitud de la tragedia, el Presidente de la República y su ministro del Interior hicieron inmediato acto de presencia y ante las cámaras y los micrófonos de los medios de prensa dictaminaron culpabilidades, móviles e instrumentos de castigo. “Hemos decidido presentar una querrela criminal invocando la Ley Antiterrorista, porque definitivamente detrás de esta intencionalidad y conducta criminal que provoca incendios en forma simultánea y deliberada se esconden conductas de naturaleza terrorista”, afirmó el Mandatario. Completando su idea, el jefe de gabinete apuntó a la Coordinadora Arauco Malleco. “Hace pocos días se incendió un helicóptero destinado a apagar el fuego y ese atentado terrorista fue reivindicado por la CAM. A partir de eso uno puede conjeturar y decir quién está detrás de otros incendios que pueden ser intencionales”, afirmó” (Boletín Pichikeche N° 6, Santiago, Enero de 2012).

de Ercilla el 2 de abril de 2012¹²⁰. Las contradictorias versiones entregadas por el fiscal y las autoridades policiales, en contraste con el testimonio de los comuneros afectados por el operativo y las evidencias recogidas en el curso de las diligencias investigativas, apuntan a la posibilidad de un disparo ejecutado en forma accidental o de una víctima por “fuego amigo” como consecuencia del manejo indiscriminado y abusivo de armas de fuego que caracterizan las operaciones policiales de este tipo en territorio mapuche. Sin embargo, el mismo fiscal que condujo el allanamiento fue confirmado como responsable de llevar adelante la investigación, en una decisión del Ministerio Público que fue ampliamente criticada por las comunidades mapuche y los organismos de derechos humanos pues, obviamente, no garantiza ni imparcialidad ni rigurosidad en la realización de esta tarea.

La violencia en los operativos de allanamiento, por lo demás, ha sido condenada por los tribunales de Justicia mediante sentencias que ordenan a la policía realizar sus procedimientos con estricta sujeción a la normativa constitucional y a los principios de derecho internacional suscritos por el Estado de Chile.

Las resoluciones judiciales no impiden, sin embargo, que se siga utilizando la agresión y la fuerza desmedida contra las comunidades mapuche. Uno de los episodios más recientes es el ocurrido el 20 de abril de 2012 durante un violento allanamiento a la comunidad tradicional de Temucucui, comuna de Ercilla, que terminó con un adolescente herido por proyectiles metálicos de escopeta disparados por funcionarios de Fuerzas Especiales de Carabineros. Ello a pesar de la resolución del tribunal de alzada y confirmada por la Corte Suprema, que cuestionó la necesidad de estas incursiones de Carabineros y la racionalidad de los medios empleados.

Otro suceso reciente de violencia policial es el que ha afectado el 7 de junio a la comunidad Wente Winkul Mapu, donde un allanamiento conducido por el fiscal Luis Chamorro dejó un saldo de siete heridos por disparos de escopeta y lesionados por las golpizas propinadas por las fuerzas de Carabineros, entre ellos dos menores de edad de 15 y 12 años y un *Kimche*¹²¹. También habrían resultado lesionados tres policías por golpes de palos y hachas, según la jefatura de la institución.

Según el relato de la comunidad, la institucionalidad del Estado siguió maltratando a los lesionados cuando fueron conducidos al hospital de Collipulli, donde se les declaró “heridos leves” a pesar de la seriedad de sus lesiones. En el caso del *Kimche* Venancio Montoya, esta condición le fue reconocida más tarde en el Hospital de Victoria, adonde debió ser llevado debido a su agravamiento por los disparos de escopeta que recibió en las piernas. Erick Montoya, de 20 años, hijo del *Kimche* y objetivo del allanamiento, recibió impactos de perdigones en el cuello, tórax y una pierna, además de una fuerte golpiza y, pese a su estado, fue encarcelado en el presidio de Angol.

120 El sargento de Carabinero Hugo Albornoz recibió un disparo de origen hasta ahora no precisado y falleció posteriormente en el Hospital de Temuco. Al momento de ser herido tomaba parte en un numeroso contingente policial que realizaba el allanamiento a una vivienda de la comunidad mapuche Wente Winkul Mapu, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía. El operativo policial había sido ordenado por el fiscal Luis Chamorro, quien conducía la diligencia. El mismo fiscal Chamorro ahora se encuentra a cargo de investigar lo ocurrido.

121 En la estructura social mapuche el *Kimche* es un anciano sabio.

Distinto trato recibió el carabinero Miguel Lagos: fue llevado en helicóptero al Hospital de Angol con una contusión provocada por el golpe de un palo en la cabeza.

4. Pobreza y derechos humanos

El estudio CEPAL-ATM antes mencionado examina también la relación existente entre la pobreza y el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez mapuche, analizando mediante instrumentos técnicos la situación que se vive en la comuna de Ercilla. Concluye que en esta zona “se observa un patrón generalizado de inequidad que afecta a los niños y niñas mapuche, que se verifica en todas las dimensiones de la pobreza infantil que son posibles medir a través del censo de población de 2002, fuente utilizada para este análisis. Así, la proporción de estos niños que ven vulnerados su derecho a la educación cuadruplica a la registrada para la infancia no mapuche. En materia de información, el porcentaje de niños mapuche con privaciones es un 70% más alto que el resto; también se verifican brechas significativas en las condiciones de la vivienda y acceso a instalaciones de saneamiento (...). Estas cifras muestran que pese a que los niños mapuche y no mapuche comparten las limitaciones propias de la condición de ruralidad de la Comuna de Ercilla, que implica entre otras cosas un menor acceso a bienes y servicios del Estado, los niños mapuche están en una posición más vulnerable. Por lo mismo es posible asumir que las desigualdades entre ellos están asociadas a la estratificación social en virtud de la condición étnica”¹²².

5. Aplicación de la Ley Antiterrorista a jóvenes mapuche menores de 18 años

Cinco menores de edad mapuche han sufrido en carne propia los excesos aberrantes que hace posible la aplicación de la Ley Antiterrorista. Sobre esta materia cabe consignar el planteamiento hecho por el Relator para los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Paulo Sérgio Pinheiro, que en Carta Artículo 41 expresó al Estado de Chile su preocupación por la persistencia del Ministerio Público de apelar a una ley que incurría en la violación de los artículos 1.1, 2, 5, 7 y 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos. El Comité de los Derechos del Niño también había ya manifestado su preocupación por esta situación.

La Ley Antiterrorista fue modificada en octubre del 2010, estableciéndose que no será aplicada a personas menores de 18 años, pero esto no impidió que siguieran operando interpretaciones invocadas por el Ministerio Público para su aplicación en contra de menores de edad. La presión de una prolongada huelga de hambre de comuneros mapuche encarcelados -en la que también participaron L.M.C. y J.Ñ.P, jóvenes mapuche imputados por Ley Antiterrorista cuando tenían 17 años de edad y que entonces se encontraban en prisión preventiva en el Centro de Internación Provisoria de Cholchol-,

122 (Desigualdades territoriales y exclusión social del pueblo mapuche en Chile. Situación en la comuna de Ercilla desde un enfoque de derechos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Alianza Territorial Mapuche, (ATM), Santiago, abril de 2012).

además de la acción de organizaciones humanitarias, logró que en junio de 2011 se promulgara una nueva reforma de la ley en la que se excluyó taxativamente de su aplicación a las personas menores de 18 años¹²³.

En la actual etapa dos jóvenes mapuche, J.Ñ.P. y C.C.M. siguen enfrentados a los manejos del Ministerio Público, que insiste en que sean procesados con pruebas obtenidas mediante los cuestionados procedimientos de la esa legislación excepcional, a pesar de que los delitos imputados habrían ocurrido cuando los acusados eran menores de edad.

Otros dos jóvenes, L.M.C. y P.Q.M., figuraban como imputados junto a otros ocho comuneros en un proceso que se desarrolla en la ciudad de Victoria, acusados de diversos delitos supuestamente ocurridos el 10 de octubre de 2009 en el sector de Quino. El Ministerio Público invocaba contra todos ellos la Ley Antiterrorista. En la audiencia preparatoria realizada a fines de marzo de 2012, la jueza del Tribunal de Garantía ordenó al Ministerio Público que realizara cambios a la acusación para excluir a los jóvenes mencionados, de acuerdo a las reformas a la Ley Antiterrorista, de la causa en que se invoca esta disposición. Como el Ministerio Público no acató esta determinación, ni tampoco la de readecuar la acusación contra el resto de los imputados, la magistrada resolvió excluirlo de este juicio oral. Ante esta resolución el Fiscal Regional recurrió ante la Corte de Apelaciones de Temuco, que en dictamen emitido el 11 de mayo confirmó la resolución de la Jueza. Recurrido de queja por el Ministerio Público, el fallo fue finalmente ratificado en forma unánime por la Corte Suprema el 4 de junio. De esta manera, los acusados ya no podrán ser sometidos a juicio por Ley Antiterroristas, y los jóvenes L.M.C. y P.Q.M. podrían ser procesados sólo por Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

6. Situación de jóvenes mapuche imputados por Ley Antiterrorista

J.Ñ.P. con arresto domiciliario parcial

El joven mapuche J.Ñ.P., está imputado por asociación ilícita terrorista y formalizado por otros seis delitos, como homicidio frustrado e incendio terrorista en el Fundo San Leandro y Fundo Brasil, de la comuna de Lautaro, delitos que, supuestamente, habría cometido siendo menor de 18 años. Fue detenido en octubre de 2009 y permaneció en internación provisoria (prisión preventiva) hasta el 14 de enero del 2011 en el Centro de Internación Provisoria y Centro de Reclusión Cerrado (CIP CRC) de Cholchol, fecha en que fue puesto en libertad con arresto domiciliario total.

Actualmente se encuentra con arresto domiciliario parcial y a la espera del inicio de la preparación del juicio oral.

123 La Ley N° 20.519, de 21 de junio de 2011, modifica la Ley N° 18.314 que determina las conductas terroristas y fija su penalidad, agregando los incisos segundo y tercero al artículo 1° de esta Ley. Estos incisos establecen que la ley no se aplicará a las conductas ejecutadas por menores de 18 años y que esta exclusión no será aplicable a los mayores de edad que sean autores, cómplices o encubridores del mismo hecho punible, en cuyo caso la determinación de la pena se realizará en relación al delito cometido de conformidad a esta ley.

C.C.M. con arresto domiciliario parcial

Pertenece a la comunidad Mateo Ñirripil Autónoma. Fue detenido en noviembre de 2009 y permaneció en prisión preventiva en el Centro de Internación Provisoria y Centro de Reclusión Cerrado (CIP CRC) de Cholchol hasta el 19 de enero de 2011, cuando fue puesto en libertad con arresto domiciliario total.

Está imputado por Ley Antiterrorista por supuestos delitos de incendio, robo con intimidación, hurto simple, lesiones menos graves, incendio terrorista y homicidio frustrado en el caso del Fundo San Leandro y en el Fundo Brasil, que habría cometido teniendo 17 años de edad.

A la espera de que se dé inicio a la preparación del juicio oral, C.C.M. permanece con arresto domiciliario parcial. Por razones laborales intentó radicarse en la ciudad de Río Bueno, Región de los Ríos, pero se vio imposibilitado de ejercer este derecho debido a un grave y persistente acoso por parte de Carabineros, según denunció en un comunicado público el pasado 14 de junio.

7. Violencia institucional hacia la niñez mapuche

En el período posterior a marzo de 2011 la situación de violencia institucional contra la niñez mapuche no ha amainado, al contrario, pues se siguen cometiendo graves abusos, como se prueba con la siguiente exposición de antecedentes registrados entre mayo de 2011 y mayo de 2012. En este análisis nuevamente figuran casos de niños y niñas mapuche de entre 9 meses y 17 años asfixiados por bombas lacrimógenas, heridos por disparos de escopeta, encañonados con armas de fuego, golpeados con puños, pies y armas de fuego, torturados, amenazados de muerte, tratados de manera degradante, perseguidos, allanados en sus comunidades, tratados inhumanamente durante la detención, hostigados, secuestrados.

Un aspecto tal vez novedoso dentro de este cuadro es que dos de los niños heridos con arma de fuego recibieron disparos de particulares, propietarios de tierras que las comunidades mapuche reivindican como parte de sus espacios ancestrales.

Agresión armada contra persona menor de edad en fundo Trafún, Panguipulli, 24 de mayo de 2011.

C.E.R.A, de 13 años de edad, resultó herido en el cuello por un perdigón disparado por Carabineros durante una acción reivindicatoria de tierras del fundo Trafún, de propiedad de la Forestal Las Vertientes y que las comunidades reclaman como parte de sus tierras ancestrales, realizada por miembros de las comunidades mapuche Vicente Reinahuel y Juan Painepe, comuna de Panguipulli, Región de los Ríos. Según el Werken Gabriel Painepe, un oficial de Carabineros a cargo del contingente policial que custodia este predio particular los había autorizado a ingresar al sitio sagrado donde está el Rehue y la Pampa del Nguillatún de la comunidad, para comprobar el estado de en que se encuentra este espacio ceremonial, cuando sorpresivamente fueron atacados con bombas lacrimógenas y disparos de escopeta por las Fuerzas Especiales.

El niño no fue llevado a un centro asistencial por temor a que fuera detenido.

Violento allanamiento a Comunidad Tradicional Temucucui, 26 julio de 2011

Carabineros allanó la vivienda de una familia de la Comunidad Tradicional de Temucucui, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía, lanzando bombas lacrimógenas que afectaron a un lactante de dos meses y a dos niños de dos y cuatro años de edad.

Mijael Carbone, Werken la Alianza Territorial Mapuche, denunció que el operativo incluyó disparos, destrucción, golpes, encañonamiento y amenazas de muerte a los habitantes de la vivienda.

Adolescente mapuche baleado en Comunidad Tradicional de Temucucui, 29 de julio 2011

L.M.H., de 16 años, de la comunidad Tradicional de Temucucui, comuna de Ercilla, fue impactado en una pierna por un disparo presuntamente efectuado por Héctor Urban, hijo del propietario del fundo La Romana, que es reivindicado por la comunidad como parte de sus territorios ancestrales.

Según informó la comunidad, L.M.H. fue baleado por Urban mientras iba a recoger sus animales. Resultó lesionado en su muslo derecho con entrada y salida de proyectil, siendo trasladado al Hospital de Victoria.

El adolescente es el tercero de su comunidad que resultó herido durante esa semana en el marco de enfrentamientos producidos tras las movilizaciones de la comunidad de Temucucui por reivindicaciones territoriales en el Fundo La Romana, sin tener ninguno de ellos participación en esas acciones. El sábado anterior otros dos niños, uno de 14 años y otro 11 años de edad, resultaron también heridos durante un violento allanamiento realizado por Fuerzas Especiales de Carabineros y fueron atendidos al interior de su comunidad.

Violento allanamiento a comunidad Wente Winkul Mapu, 19 de agosto de 2011

De madrugada, funcionarios de Carabineros irrumpieron violentamente en la comunidad Wente Winkul Mapu disparando y destruyendo lo que encontraban a su paso. Según la declaración de los dirigentes de la comunidad Autónoma de Temucucui –que está en las cercanías–, los niños que dormían fueron sacados violentamente de sus casas y dejados esposados en el patio. Esta situación se repitió en todas las casas allanadas. Carabineros de Chile indicó que el objetivo era requisar armamento. Al terminar el procedimiento no habían encontrado nada, excepto herramientas de uso habitual en las faenas del campo. Mientras se desarrollaba el operativo, la policía no dejó entrar a los corresponsales de radio Bío-Bío, sino solo a los medios oficiales.

Maltrato policial contra joven mapuche, 26 de agosto de 2011

C.C.S., de 18 años, de la comunidad José María Calbul, sector El Malo, comuna de Tirúa, fue detenido y agredido violentamente por Carabineros tras participar en una ocupación de la carretera que une Cañete con Tirúa por parte de comunidades mapuche que demandan territorios ancestrales. Durante el arresto recibió una descomunal golpiza resultando con fracturas de costillas y hematomas en su cabeza. Fue conducido a la Comisaría de Cañete para ser formalizado en los tribunales de justicia.

Niño herido en la comunidad Chacaico, 22 de septiembre de 2011

J.R.R., de 13 años, de la comunidad Chacaico, sector Huañaco Millao, comuna de Ercilla, fue herido a bala por un terrateniente de un fundo vecino. El agresor, identificado por los comuneros como Leandro Seitz, atacó con arma de fuego al niño mencionado y a su hermano de 8 años de edad. El hecho ocurrió en circunstancias de que J.R.R. arreaba animales de su familia ya que estos habían ingresado por un portón abierto al predio ocupado por Seitz, acción que realizaba precisamente con el objetivo de evitar problemas con este.

De acuerdo al relato de la víctima, se encontraba regresando a su casa cuando fue interceptado por Seitz y un ayudante, y al ser insultado respondió airadamente, lo que de inmediato generó la violenta reacción de Seitz y su cómplice, quienes le dispararon sus armas de fuego hiriéndolo en un brazo y una pierna. Los autores se dieron a la fuga dejando al niño abandonado en el camino mientras sangraba de sus heridas.

Violencia en allanamientos a comunidad Wente Winkul Mapu, 2, 3 y 4 de noviembre de 2011

Cumpliendo una orden de la Fiscalía de Collipulli y como parte de una medida de protección a favor de una empresa forestal, Carabineros ingresó a la comunidad Wente Winkul Mapu, comuna de Ercilla, disparando armas de fuego y arrojando bombas lacrimógenas a los patios de las viviendas. Resultó afectado por inhalación de gases el menor de seis meses S.P. y con lesiones por disparos de perdigones, su madre, Nancy Calabrano, y otras dos personas. En esta actividad de protección a un privado participaba el general Iván Bezmalinovic, jefe de la Novena Zona de Carabineros, a bordo de un helicóptero. “La fuerza policial disparó sin mediar provocación alguna”, denunciaron los comuneros. Las incursiones policiales se repitieron los días siguientes.

El 16 de diciembre la Corte de Apelaciones de Temuco acogió un recurso de protección interpuesto a favor de esta comunidad. La resolución cuestionó el “accionar, al aparecer desprovisto de racionalidad” de Carabineros y dispuso que “deberá abstenerse de realizar actos de violencia contra mujeres y niños y de lanzar bombas lacrimógenas en los patios de las viviendas particulares de la comunidad indígena ya referida”. Apelada por Carabineros, la Corte Suprema, en resolución dividida adoptada el pasado 3 de abril -al día siguiente de la muerte del carabinero Hugo Albornoz durante otro allanamiento a esa misma comunidad-, revocó la sentencia de primera instancia por considerar que no es posible entregar instrucciones generales a Carabineros de Chile en el caso de operativos policiales, los que deben apegarse a los reglamentos de la propia policía uniformada. El fallo establece “que si bien es cierto y conforme a la normativa aplicable a Carabineros de Chile, dicha institución con el fin de mantener a resguardo el orden y seguridad puede emplear distintos medios para disuadir conductas que vulneren el normal orden social, no es menos cierto que tal uso de la fuerza pública debe ser prudente, racional y proporcional, de forma tal que no puede afectar viviendas particulares inmotivadamente, debiendo abstenerse de usar fuerzas desmedidas que puedan causar daños a sus moradores y en particular a personas en situación de vulnerabilidad que ahí se encuentren, más aún si no hay evidencia concreta que desde tales residencias se hayan estado realizando actos de violencia en su contra. Lo anterior importa que Carabineros

de Chile en el cumplimiento de su deber no debe ni puede usar medidas que resulten desproporcionadas e impliquen reprimir a quienes no se encuentran participando de los hechos delictivos denunciados que se pretenden controlar”.

El fallo se aprobó con los votos de los ministros Héctor Carreño, Pedro Pierry y María Eugenia Sandoval, y el voto contrario de los ministros Sergio Muñoz y Sonia Araneda, quienes estuvieron por acoger los recursos de protección por considerar que hubo vulneración de la inviolabilidad de hogar de la comunidad.

Maltrato y detención ilegal de niño en Temucucui, 8 de diciembre de 2011

El niño F.M.M., de 12 de edad, de la comunidad Tradicional de Temucucui, fue objeto de detención ilegal y violenta durante un allanamiento policial a su comunidad. La detención fue practicada durante un allanamiento de Carabineros, que dispararon armas de fuego y gases lacrimógenos en forma indiscriminada. F.M.M. se encontraba jugando fútbol y no huyó ante el ingreso de los agentes. El niño, que en julio pasado durante otra arremetida policial había recibido el disparo de una escopeta en el rostro, fue conducido por las fuerzas policiales a Ercilla y fue liberado horas más tarde con huellas de moretones en el cuerpo.

La Defensoría Penal Mapuche interpuso un recurso de amparo constitucional en favor del niño, que fue acogido por la Corte de Apelaciones de Temuco, ordenando a Carabineros que en los procedimientos que realice en esa comunidad mantenga estricta sujeción a la normativa constitucional, especialmente en el resguardo de las personas menores de edad. El 6 de enero de 2012 la Corte Suprema confirmó la resolución de primera instancia. En su fallo, la Corte de Temuco estableció que “la detención del menor F.M.M., vulnera las normas de la Convención Internacional de Derechos del Niño, especialmente lo dispuesto en sus artículos 6.2 y 16.1, que imponen a los Estados partes la obligación de garantizar la “supervivencia y desarrollo de los niños” y evitar “injerencias arbitrarias o ilegales en su familia y domicilio”, situación ocurrida precisamente en este caso, “resultando evidente que ello vulnera la libertad personal y seguridad individual del menor de edad y que motiva acoger el recurso de amparo”.

La resolución, asimismo, cuestionó la necesidad de estas incursiones de Carabineros y la racionalidad de los medios empleados, y señaló que estas acciones “sitúan a Carabineros frente al riesgo permanente de vulnerar no sólo lo dispuesto en el artículo 19 N° 7 de nuestra Carta Fundamental, sino que también las disposiciones que sobre la materia contiene el Convenio 169 de la OIT, particularmente su artículo 3.2, que dispone: No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio”.

En consecuencia, el tribunal “ordena a la Prefectura de Carabineros de Malleco efectuar los procedimientos policiales en dicho sector con estricta sujeción a la normativa constitucional y legal vigente, absteniéndose, en lo sucesivo, de afectar los derechos fundamentales de las personas amparadas, teniendo una especial consideración respecto de los menores de edad”.

Apelada esta sentencia por Carabineros de Chile, los ministros de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema Jaime Rodríguez, Hugo Dolmestch y Carlos Künsemüller, con el voto en contra de los abogados integrantes Domingo Hernández y Luis Bates, ratificaron el fallo de la Corte de Apelaciones de Temuco.

Amenazas contra joven mapuche, 27 de diciembre de 2011

Una nueva situación de violencia policial debió enfrentar Leonardo Quijón Pereira, de la comunidad de Chequenco, comuna de Ercilla. Tres carabineros que escoltaban camiones de una empresa forestal lo detuvieron y sometieron a un control que incluyó agresiones físicas y verbales, insultos por su condición de mapuche y amenazas de arresto por causas inexistentes.

En octubre de 2009, cuando Leonardo Quijón era menor de edad, fue baleado por Carabineros recibiendo más de 200 perdigones en una pierna que lo dejaron semiinvalído, como consigna este informe en el cuadro correspondiente. Pese a la gravedad de sus lesiones durante varios días logró eludir el cerco policial y finalmente fue detenido por la PDI cuando se encontraba internado en grave estado de salud en el Hospital Traumatólogo de Santiago. Aunque había sido herido por la policía, fue acusado ante la justicia militar por homicidio frustrado de Carabineros en servicio. Fue también imputado de incendiar dos camiones en Collipulli, en juicios que calificó como montajes de la Fiscalía, la que fundamentó sus acusaciones en declaraciones de testigos protegidos.

Durante los seis meses que duró el proceso Leonardo Quijón permaneció detenido en el Centro de Internación Provisoria de Cholchol, donde fue objeto de maltratos y torturas. Pese a la insistencia de la Fiscalía, finalmente el tribunal debió declarar su absolución de todos los cargos por no existir pruebas en su contra.

Cabe señalar que a la fecha el Estado de Chile no se ha hecho cargo de la rehabilitación del joven.

Golpes a madre mapuche con su hijo, comunidad José Jineo, 10 de enero de 2012

Carabineros actuó con violencia en la detención de Guillermina Painevilo y su hija Beatriz Guzmán Painevilo, de la comunidad José Jineo, sector Rofúe, en la comuna de Padre Las Casas. El caso provocó impacto público debido a un video, difundido por TV e internet, que muestra el momento en que un policía de Fuerzas Especiales golpea con un arma de fuego a la joven mapuche con un bebé en brazos.

El Juzgado de Garantía de Temuco determinó que la detención fue ilegal y que la policía actuó con violencia innecesaria. Además, el Juez de Garantía, Federico Gutiérrez, ordenó oficiar a la Zona de Carabineros correspondiente para que disponga “la observancia de los procedimientos y en general la concordancia de los mismos al Código Procesal Penal, al Código Penal y a la Constitución Política del Estado, toda vez que de lo observado fluye que se vulneraron garantías mínimas establecidas por nuestro legislador a favor de los ciudadanos”.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos interpuso ante la Corte de Apelaciones de Temuco un recurso de protección contra de Carabineros por vulnerar derechos constitucionales de los niños y niñas afectados por la citada actuación policial. El tribunal, en fallo dictado el 15 de marzo de 2012, establece en uno de sus considerandos que Carabineros actuó de manera arbitraria al agredir a mujeres, niños y niñas desarmados; que “los recurridos no tuvieron presente lo dispuesto en el Artículo 3º de la Convención sobre Derechos del Niño, que obliga a las instituciones públicas o privadas a tener como consideración primordial atender el interés superior del niño, asegurando la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar; y el Artículo 19º del mismo instrumento internacional, que impone el deber de proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente o malos tratos. Del mismo modo, no se respetó por los recurridos el Art. 16 de la citada Convención, que establece que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias e ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”. En consecuencia, ordena a la policía “abstenerse en lo sucesivo de efectuar actos que menoscaben los derechos de los niños en cuyo favor se recurre, bajo cualquier modalidad, sin respetar los preceptos que a favor de éstos garantiza la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales antes citados (Convenio 169 de la OIT) y que en lo porvenir deberán adecuar su actuación a dicha normativa jurídica”.

Carabineros recurrió a la Corte Suprema, que en fallo dividido dictado el 24 de mayo de 2012 revocó el dictamen anterior y rechazó el recurso de protección.

Otro adolescente baleado en la Comunidad Tradicional de Temuicui, 20 de abril de 2012

Un nuevo caso de un adolescente mapuche herido a bala por Carabineros se registró en esta comunidad. En el curso de un violento allanamiento policial, L.N.C., de 16 años, recibió al menos diez impactos de balines metálicos en la sien, espalda, mejilla y otras zonas de su cuerpo y fue trasladado al servicio asistencial de Ercilla, desde donde fue trasladado a Victoria por la gravedad de las lesiones.

El operativo policial se registró en las cercanías de la escuela del lugar y en pleno horario de clases.

Debido a la gravedad del hecho, el Werken de la Alianza Territorial Mapuche y de la Comunidad Tradicional de Temuicui, Mijael Carbone Queipul, manifestó su indignación y llamó al gobierno central y a la Fiscalía Nacional a retirar de la zona al fiscal exclusivo, Luis Chamorro, también encargado de investigar la muerte del carabiniere Hugo Albornoz ocurrida durante un allanamiento en la comunidad Wente Winkul Mapu.

Ante esta situación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) emitió la siguiente declaración pública:

“Frente a la denuncia presentada por la Defensoría Penal Pública, en la Fiscalía Militar de Angol, por los hechos ocurridos en la Comunidad de Temuicui el pasado 20 de abril, donde resultó herido un adolescente de 16 años de edad a consecuencia de un impacto de perdigones durante un allanamiento, UNICEF expresa:

- Su preocupación por el creciente ambiente de conflictividad y violencia entre agentes del Estado y comunidades indígenas, lo que puede generar impactos permanentes en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- Su preocupación frente a diversas denuncias sobre uso desproporcionado de la fuerza, por parte de efectivos policiales, en procedimientos efectuados en comunidades mapuche y por el impacto de los mismos sobre la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes.
- La necesidad de que todas las partes involucradas en este conflicto, especialmente aquellas llamadas a velar por la plena vigencia del Estado de Derecho, actúen estrictamente dentro de sus funciones y velen por la promoción, respeto y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Que colabora desde hace varios años, y lo seguirá haciendo, con las agencias del Estado y la sociedad civil, en el desarrollo de información, capacidades y espacios de diálogo para lograr una salida que aporte a la solución al llamado conflicto indígena, particularmente en la Región de La Araucanía.

UNICEF hace un llamado a todos los sectores involucrados a establecer mecanismos que permitan resguardar y proteger especialmente los derechos de la infancia y la adolescencia en los operativos policiales, por el grave impacto que estas situaciones tienen en sus vidas y les aseguren las condiciones para su pleno desarrollo”.

Siete heridos en nuevo allanamiento a comunidad Wente Winkul Mapu, 7 de junio de 2012

Fuerzas Especiales de Carabineros encabezadas por el Fiscal Luis Chamorro protagonizaron un nuevo allanamiento contra la comunidad Wente Winkul Mapu. El nivel de violencia de esta intervención queda graficado en el saldo de siete mapuche lesionados por disparos de escopeta y golpes propinados con armas contundentes, pies y manos. Venancio Montoya, *Kimche*¹²⁴ de 78 años, recibió una descarga de escopeta quedando herido con múltiples perdigones en sus piernas. Sus dos hijos, una mujer y tres niños de 12, 14 y 15 años también resultaron lesionados por balines y golpes.

La institucionalidad del Estado sumó de inmediato su aporte al maltrato de los comuneros mapuche. Los lesionados fueron conducidos al hospital de Collipulli, donde se les declaró “heridos leves”, a pesar de la seriedad que evidenciaban sus lesiones y que en el caso de Venancio Montoya ha sido ratificado en el Hospital de Victoria, donde debió ser llevado con posterioridad debido al agravamiento de su estado. Otro de los lesionados es su hijo Erick Montoya, de 20 años, cuya detención aparentemente motivaba este operativo. Recibió impactos de perdigones en el cuello, costillas y una pierna, pese a lo cual fue además sometido a una fuerte golpiza, como acreditan las fotografías difundidas por la comunidad, siendo trasladado a la Cárcel de Angol. En ese recinto fue visitado por la Defensora Regional Bárbara Katz, quien señaló que el joven “se encuentra delicado de salud, tiene dificultades para hablar producto de los golpes en su rostro y dificultades para moverse por los disparos que recibió en su cuello y piernas”.

124 *Kimche* es anciano sabio, autoridad tradicional de una comunidad mapuche.

Carabineros informó que tres de sus funcionarios habían resultado heridos, producto de que los comuneros se habrían resistido con hachas y palos.

Daniel Melinao, Werken de la comunidad Wente Winkul Mapu, contradujo esas declaraciones afirmando que “esto no fue un enfrentamiento sino un ataque de Carabineros”, en cuyo accionar “no hay respeto ni por los niños y menos por los ancianos a la hora reprimir”. El Werken viajó a Santiago para entregar una carta dirigida al ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter, por su responsabilidad como autoridad de Carabineros y del orden público, para plantearle la gravedad de los hechos ocurridos el 7 de junio, el temor e indefensión en que vive su comunidad y la necesidad de diálogo para resolver el fondo del conflicto entre el Estado y el pueblo mapuche.

A su vez el Fiscal Luis Chamorro, responsable de este operativo policial que dejó a once comuneros lesionados, fue desautorizado por el Defensor Público Gregory Schubert, al señalar que “es momento de que el Ministerio Público, en resguardo de los valores del sistema de justicia, evalúe el comportamiento funcionario del fiscal Luis Chamorro”, por conducir una acción “desproporcionada, en la medida que afectó por igual no sólo a los imputados que el procedimiento buscaba detener, sino que a miembros inocentes de la comunidad, incluidos niños y ancianos que resultaron incluso gravemente heridos”.

Frente a este hecho la Defensoría Penal Mapuche interpuso un recurso de amparo a favor de la comunidad allanada y, como una de las medidas para mejor resolver, la Corte de Apelaciones de Temuco pidió oír a los niños y niñas afectados. El 6 de julio la Primera Sala del tribunal acogió en fallo unánime el recurso, reiterando una orden contenida en un fallo previo del 21 de diciembre pasado, confirmado luego por la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema, en que señaló a la Prefectura de Carabineros de Malleco que “deberá efectuar los procedimientos policiales en dicho sector con estricta sujeción a la normativa institucional y legal vigente, teniendo una especial consideración respecto de los menores de edad”.

El 21 de julio la Corte Suprema confirmó el fallo en favor de comunidad Wente Winkul Mapu, señalando que el “rigor desplegado por la policía” durante un operativo del 7 de junio pasado, “excedió el marco de lo aceptable” y “afectó las garantías de la libertad personal y seguridad personal” de los amparados, reiterando además la orden dada a la prefectura policial de Malleco, para que sus efectivos actúen “con estricta sujeción a la normativa institucional y legal vigente, teniendo una especial consideración respecto de los menores de edad”.

Violento desalojo de comunidad mapuche, 23 de julio de 2012

Varios menores de edad de la comunidad mapuche Ignacio Queipul de Temucuicui resultaron heridos por disparos de Carabineros en dos episodios registrados el lunes 23 de julio, después que miembros de la comunidad ingresaron a predios que reclaman como parte de los territorios de los que fueron despojados y que hoy están en manos de particulares.

Hasta el lugar llegaron alrededor de 200 carabineros disparando escopetas y bombas lacrimógenas. Como saldo de la represión policial fueron detenidas doce personas, tres de ellos menores de edad, y resultaron heridos varios comuneros, entre ellos un menor

de 17 años, L.M., que recibió impactos de perdigones en abdomen y una mano. Hace un año el adolescente había sido atacado por el propietario de uno de los terrenos que reivindica su comunidad sufriendo una grave herida de bala en una pierna.

Según denunció en un comunicado la Alianza Territorial Mapuche, los detenidos, entre ellos siete mujeres y tres de ellas menores de 12 años, fueron conducidos a Collipulli en bus policial, sufriendo durante el trayecto vejaciones, golpes y acoso sexual por parte de los carabineros.

La represión continuó horas más tarde en las afueras del hospital de Collipulli, cuando Carabineros disparó contra un grupo de comuneros, alcanzando M.M.Q. de 13 años, que recibió un impacto de perdigón en el glúteo derecho y en la pantorrilla derecha; al joven J.M.M. de 18 años, quien recibió un impacto de perdigón en la sien izquierda, a A.M.H. de 17 años que recibió varios impactos en el vientre, y a F.L.N, 17 años, que recibió impacto de perdigones en ambos muslos.

El hecho fue denunciado a la Fiscalía Militar de Temuco por la Defensoría Penal Mapuche, sobre la base del relato de uno de sus funcionarios que fue testigo directo de este episodio. Por la misma situación el Instituto Nacional de Derechos Humanos presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco, pidiendo que se declare la ilegalidad y arbitrariedad de la acción de Carabineros, “ya que su acción produjo una privación y una amenaza al legítimo ejercicio de los derechos a la libertad personal y a la seguridad individual de los niños, niñas y adolescentes afectados”, según explicó la directora del organismo, Lorena Fries.

Conclusión

La exposición de antecedentes expresados en este Anexo al Informe sobre Violencia Institucional hacia la Niñez Mapuche en Chile deja en evidencia que las violaciones a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes mapuche no se han detenido.

El análisis y enumeración de casos demuestra además que la situación de la niñez mapuche se ha visto agravada en el último período producto del trato policial y de los mecanismos judiciales a que se encuentra expuesta. En este sentido cabe esperar de los organismos internacionales que respalden las demandas formuladas por la sociedad civil en términos de que se ponga fin a la militarización de las comunidades mapuche movilizadas; se adecuen los protocolos de las policías que regulen el uso de la fuerza y resguarden los derechos de la niñez; se promulgue una Ley de Protección Integral de la Niñez y se establezca la figura del Defensor Autónomo de la Niñez; y que, por supuesto, se aborde el conflicto político de fondo que obliga al Estado de Chile a iniciar un diálogo abierto con las comunidades mapuche para restituirles los derechos territoriales de los que fueron despojados.

Equipo Fundación Anide, agosto 2012